



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Escuela de Posgrado

Uxoricidio y su problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura

Tesis

**Para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho con Mención en Ciencias
Penales y Criminológicas**

Autor

Dwight Montemayor Mendoza

Asesor

Dr. Pompeyo Prisciliano Vergara Guadalupe

Huacho – Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ESCUELA DE POSGRADO

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Dwight Montemayor Mendoza	15761454	14 de mayo de 2024
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Pompeyo Prisciliano Vergara Guadalupe	15594196	0009-0000-4948-8391
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Raymundo Javier Hajar Guzman	15685212	0000-0002-6182-0542
Silvio Miguel Rivera Jimenez	15724463	0000-0002-7293-4182
Wilmer Magno Jimenez Fernandez	10136141	0000-0002-1776-7481

UXORICIDIO Y SU PROBLEMÁTICA JURIDICO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	11%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
3	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	www.kidetza.com Fuente de Internet	1%
5	1library.co Fuente de Internet	<1%
6	Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Trabajo del estudiante	<1%
7	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	<1%
8	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	<1%

TESIS DE MAESTRÍA

UXORICIDIO Y SU PROBLEMÁTICA JURIDICO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA

ASESOR: Dr. CLIMACO MARCELINO VERGARA GUADALUPE

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRO EN DERECHO, CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS
HUACHO
2023**

DEDICATORIA

A mis padres que con todo el empeño y cariño me colaboraron en este proyecto haciendo cada día más llevadero y alcanzando la conclusión de manera satisfactoria.

A mis profesores que siempre dieron todo de si para transmitirme sus sapiencias de modo muy estimulante con lo que se hizo cada vez más sustancial cada lección.

Dwight

AGRADECIMIENTO

A la UNJFSC, que me dio todas las facilidades de que pudiera desarrollar cada proyecto y materia de manera satisfactoria y muy completa.

A mis compañeros y amistades que siempre estuvieron conmigo y haciendo que todo este tiempo este lleno de buenas experiencias y recuerdos.

Dwight

RESUMEN

La investigación: “UXORICIDIO Y SU PROBLEMÁTICA JURIDICO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA”, es el compromiso de estudio para adquirir el nivel instructivo de Maestro en Derecho con anuencia en Ciencias Penales y Criminológicas de Postgrado de la UNJFSC- Huacho.

La inventiva utilizada está dentro del estudio elemental es de espécimen Elemental, de rango expresivo, correlacional, no efectiva y la suposición es: “El uxoricidio se conecta a la ambigüedad Jurídica penal de Huaura.”. en el estudio, el colectivo fue de 126 ciudadanos de la ciudad de Huacho y un espécimen de 95. La herramienta básica utilizada en el estudio es las interrogantes, empleadas a la inicial y sucesiva. Las secuelas exponen que hay vinculo de magnitud muy buena entre el uxoricidio y la ambigüedad Jurídica penal en la jurisdicción judicial de Huaura

La autora

Palabras clave: uxoricidio, genero, inequidad, misogonia

ABSTRACT

The research: "UXORICIDE AND ITS CRIMINAL LEGAL PROBLEMS IN THE JUDICIAL DISTRICT OF HUAURA", is a research work to obtain the academic degree of Master of Laws with a mention in Criminal and Criminological Sciences from the Postgraduate School of the UNJFSC-Huacho.

The methodology that was used is within the basic investigation, it is of the Basic type, descriptive, correlational, non-experimental and the hypothesis was: "Uxoricide is related to the criminal legal problem in the judicial district of Huaura." For the investigation, the population was 126 citizens of the city of Huacho and a sample of 95. The main instrument used in the investigation was the questionnaire, which was applied to the first and second variables. The results show that there is a very good magnitude relationship between uxoricide and the criminal legal problem in the judicial district of Huaura

The author

Keywords: uxoricide, gender, inequality, misogyny

INDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT.....	vi
INDICE.....	vii
INDICE DE TABLAS	9
INDICE DE FIGURAS.....	10
CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1. Descripción de la realidad problemática	12
1.1. Formulación de problema.....	14
1.1.1. Problema general	14
1.1.2. Problemas específicos	14
1.2. Objetivos	14
1.2.1. Objetivo general.....	14
1.2.2. Objetivos específicos	14
1.3. Justificación de la investigación	15
1.4. Delimitaciones del estudio	15
1.5. Viabilidad del estudio.....	16
1.6.1 Evaluación Técnica.....	16
1.6.2 Evaluación Ambiental	16
1.6.3 Evaluación Financiera	16
CAPITULO II MARCO TEÓRICO	17
2.1. Antecedentes	17
2.1.1. A nivel Internacional.....	17
2.1.2. A nivel Nacional	20
2.2. Bases teóricas	22
2.2.1. El Uxoricidio	22
2.2.2. Problemática Jurídico Penal.....	33
2.3. Bases filosóficas	35
2.4. Definición de términos básicos.....	36
2.5. Hipótesis.....	38

2.5.1. Hipótesis general.....	38
2.5.2. Hipótesis específicas	38
2.6. Operacionalización de Variables	38
CAPITULO III METODOLOGIA	40
3.1. Población y muestra	41
3.1.1. Población.....	41
3.1.2. Muestra	41
3.2. Técnicas para el procesamiento de la información.....	43
CAPITULO IV ANALISIS DE LOS RESULTADOS.....	44
4.1. Análisis de los resultados	44
4.2. Generalización entorno la hipótesis central.....	49
CAPITULO V DISCUSIÓN.....	57
5.1. Discusión de los resultados	57
CAPITULO VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	59
6.1. Conclusiones	59
6.2. Recomendaciones.....	60
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	61
5.1. Fuentes documentales	61
5.2. Fuentes bibliográficas	62
5.3. Fuentes electrónicas	62
INSTRUMENTO 01	64
INSTRUMENTO 02	65
3.3. Matriz de consistencia	66

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>Operacionalización de la variable X</i>	38
Tabla 2. <i>Operacionalización de la variable Y</i>	39
Tabla 3. <i>Población del estudio</i>	41
Tabla 4. <i>Muestra del estudio</i>	42
Tabla 5. <i>El Uxoricidio</i>	44
Tabla 6. <i>Uxoricidio por adulterio</i>	45
Tabla 7. <i>Inequidad de género</i>	46
Tabla 8. <i>Misogonia</i>	47
Tabla 9. <i>Problemática Jurídico Penal</i>	48
Tabla 10. <i>El uxoricidio y la problemática jurídico penal</i>	49
Tabla 11. <i>El uxoricidio por adulterio y la problemática jurídico penal</i>	51
Tabla 12. <i>El uxoricidio por inequidad de género y la problemática jurídico penal</i>	53
Tabla 13. <i>El uxoricidio por Misogonia y la problemática jurídico penal</i>	55

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. El Uxoricidio	44
Figura 2. Uxoricidio por adulterio	45
Figura 3. Inequidad de género	46
Figura 4. Misogonia.....	47
Figura 5. Problemática Jurídico Penal	48
Figura 6. El uxoricidio y la problemática jurídico penal.....	50
Figura 7. El uxoricidio por adulterio y la problemática jurídico penal.....	52
Figura 8. El uxoricidio por inequidad de género y la problemática jurídico penal	54
Figura 9. El uxoricidio por Misogonia y la problemática jurídico penal.....	56

INTRODUCCIÓN

Uxoricidio es el crimen de la cónyuge por su pareja. Del latín uxor (esposa), cida - caedere (matar).

Quebrantamiento que ciertos autores, esencialmente en el siglo acaecido, tasaban de enorme riesgo; así, Viada, concebía, en 1890 «la promiscuidad es, evidentemente, la más peligrosa de las infracciones contra el pudor, ya que es el que más enorme revuelta provoca a la familia, y en consecuencia a la colectividad». Continuando con esta senda, Vizmanos y Álvarez M. pensaban que escasas infracciones acarrearán consigo más profanas secuelas que la promiscuidad.

La muestra que consentía entender que era el realce que se le daba a dicha condición será el examen del uxoricidio, infracción que actualmente no deja de sorprendernos, tanto por sus particularidades como por lo dilatado de su continuación, pues no fue anulado hasta 1963.

La muerte de la mujer por su marido, efectivamente, era un paliativo de las violaciones de asesinato y magulladuras, ajustable al esposo, en conexión a la cónyuge, o papá, en conexión a la heredera, que acometiera a los pretendientes que eran atrapados por sorpresa. La secuela de emplear este paliativo era la transformación de cada pena establecida en cada delito de asesinato y magulladuras peligrosas por la de exilio, y la prerrogativa de penas en casos de que las contusiones fueran triviales.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En el planeta, la intimidación frente a las féminas en cada manifestación es concebida como la injusticia, la transgresión, crímenes y explotaciones sexuales, laborales, migratorias y el tráfico femenino, que estaba hace cierto tiempo naturalizado por cada sociedad moderna, hasta el extremo de ser calladas por pensar de ser espacio íntimo. Es preciso acordarse que cada legislación anterior se elaboró por colectividades legislativas compuestas por una proporción mayoritaria de varones, a lo que hubo un menoscabo para las féminas, pues ellos beneficiarían a los varones por su género.

Asesinar a los individuos que uno quiere y después inmolarse (dar muerte a la mujer por su marido – matarse) sucede de 16 a 18 casos anuales en el país, y en su mayor parte son creados por comportamientos enormemente celotípicos, así dijo el Dr. F. Vásquez G., encargado de la prevención del suicidio INSM “H. Delgado – H. Noguchi”.

El experto marcó que dicho suceso doble usualmente es realizado por el hombre que, obsesiona de dudas y los atesora a través de la correlación de la convivencia, o procede de ese modo frente al fracaso de no lograr proseguir con la relación amorosa culpando a su mujer de estar con otro individuo, temiendo o no la certeza de ello; actuando de ese modo inhumano a la muerte de la mujer por su marido y después proceder a auto eliminarse.

Las informaciones detalladas y documentadas en el mundo relacionado a Violencia y Salud de la OMS que se expuso en Bruselas 2002, sustenta que el 50% de las caídas por violencia contra las féminas son ocasionadas por sus conyugues, ex - pareja, novio y conviviente, lo cual puede poner en controversia usual que cree al asesino como un ajeno o anónimo que la fémina no lo conoce.

Nuestro país no esta exceptuado de dichos sucesos de asesinatos de mujeres. Así lo expone DEMUS, el cual hizo un examen entre enero - 2004 y julio - 2007 en periódicos de divulgación en la región en 10 regiones, en la que ubicaron que se mataron una mínima de 403 féminas; dicho de otro modo, 9 féminas son sacrificadas mensualmente por esta manera.

La amenaza y dimensión de dicha contrariedad, se irradia como un suceso que concierne no únicamente al área pública, sino además asume el asunto de los DD.HH. y vacíos jurídicos. Por eso se va conociendo los grados más excesivos de violencia, como son los asesinatos de muchísimas féminas por sus conyugues o pareja.

Dichas infracciones que han creado un elevado incremento de sapiencia y cognición social en los actuales tiempos en cada sociedad moderna, han acogido la denominación de Uxoricidio, y se refiere a todos los asesinatos producidos contra las féminas por sus conyugues.

El estudio se realizó en el Jurisdicción Judicial de Huaura y tuvo el apoyo de ciudadanos abogados, especialistas y estudiantes de Derecho de las Universidades del orbe huachano.

1.1. Formulación de problema

1.1.1. Problema general

¿Cómo se da la relación entre el Uxoricidio y la problemática Jurídico penal en el distrito judicial de Huaura?

1.1.2. Problemas específicos

¿Cómo se da la relación entre el uxoricidio por adulterio y la problemática Jurídico penal en el distrito judicial de Huaura?

¿Cómo se da la relación entre el uxoricidio por inequidad de género y la problemática Jurídico penal en el distrito judicial de Huaura?

¿Cómo se da la relación entre el uxoricidio por Misogonia y la problemática Jurídico penal en el distrito judicial de Huaura?

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo general

Determinar la relación entre el Uxoricidio y la problemática Jurídico penal en el distrito judicial de Huaura.

1.2.2. Objetivos específicos

Establecer la relación entre el uxoricidio por adulterio y la problemática Jurídico penal en el distrito judicial de Huaura.

Determinar la relación entre el uxoricidio por inequidad de género y la problemática Jurídico penal en el distrito judicial de Huaura.

Establecer la relación entre el uxoricidio por Misogonia y la problemática Jurídico penal en el distrito judicial de Huaura.

1.3. Justificación de la investigación

1.3.1. Teórica

El examen se sustenta a nivel teórico, en la ampliación teórica del estudio al analizar al colectivo infantil para demostrar casos de Uxoricidio x adulterio en contra de la mujer El propio que es una herramienta valiosa, diferencia del cuento departido también de nuevo contribuye diversos frutos que consentirán ir espoleando.

1.3.2. Práctico.

A nivel práctico, revisar casos de Uxoricidio será de gran impacto en el distrito Judicial de Huaura ya permitirá detectar las causas y revisar la legislación referente al asesinato de las mujeres por adulterio

1.3.3. Social.

La investigación tiene relevancia social porque estos casos ocurren en los diversos estratos sociales, desde el más bajo al más alto.

1.4. Delimitaciones del estudio

a. Disponibilidad de tiempo

ya que el estudio se debe hacer, emplear e interpretar por quien hace el estudio, siendo, además, una labor hecha en horas de trabajo intenso, creando que para disponer de horas este limitado. pero, el compromiso de realizar este estudio y la disposición a cumplir con el estudio hizo que se hicieran reservas de tiempo y zonas de trabajo así mismo la colaboración de compañeros y amistades con lo cual se superaron cada contrariedad presentada.

b. Limitados medios económicos

El cumplimiento del estudio exigió una cantidad de dinero que, por sus particularidades de ser autofinanciado por quien realiza el estudio, conlleva una que otra contrariedad. Además de eso y, pensando en la responsabilidad de utilizarla, se consigue sufragar las exigencias económicas las que son avaladas por quien realiza el examen.

1.5. Viabilidad del estudio

1.6.1 Evaluación Técnica

En este estudio teórico se pensaron en cada componente requerido para su progreso, según a lo concretado en la facultad de Postgrado de la UNJFSC.

1.6.2 Evaluación Ambiental

Conforme a su medio de estudios descriptivos puramente educativo, no ha creado colisión con el ecosistema en ningún de componente de la naturaleza del lugar.

1.6.3 Evaluación Financiera

La parte financiera del estudio quedó avalada de modo debido por quien realiza este estudio en cada uno de sus extremos del estudio con lo cual queda óptimo en todas sus perspectivas.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. A nivel Internacional

Campos, Navea, y Olivos (2015) en *“Muerte de la mujer por su marido: Una renuencia de la fémina ante a la intimidación dentro de la familia”*. En el momento en que la fémina mata a su conyugue (UXORICIDIO La muerte de la mujer por su marido), ¿por qué lo realiza? Es la teoría nuestra que la fémina de su conyugue procedería con motivación, en la mayor parte de casos, por la intimidación de la que es sacrificada y apelaría a esta infracción como un modo de remediar cada trance interpersonal. Para exponer esto referiremos, fundamentándonos en esquemas, jurisprudencias y apartados de publicaciones, esta intimidación y su vínculo con cada muerte que la sigue. contemplando desde otra perspectiva, subrayaremos además a las “víctimas” del asesinato. Una expresión basta: “tiene la culpa es el fallecido, no el homicida”. Dicha reminiscencia posee como fundamento, exactamente, la expectativa en que el procedimiento que proporciona la justicia a las féminas y varones sea ensimilitud, las denuncias y críticas del sentimiento machista en que estamos y la resguardo y descargo de cada uxoricida.

Martinez (2020) en *Muerte de la mujer por su marido: ciertas infracciones familiares en Colombia contemplados a partir de la colectivización del sujeto, su manejo y cada discurso institucional, 1920-30*”. La intención es demostrar cómo estuvieron reflejados la colectivización, el manejo de la intimidación y cada arenga institucional en cada sentencia por la infracción de muerte de la mujer por su marido. La inconveniente brota en el momento en

que se expresaron conductas violentas hacia la fémina, que terminan en el asesinato de la mencionada por su conyugue. Se comienza de la colectivización del sujeto que prescinde reglas, así su escasa auto - violencia sobre conductas violentas los irradia en actos perversos. La colectivización forma el modo de proceder de un individuo, media el comportamiento en consecuencia su acometividad. El manejo lo suministran cada institución con intenciones a retornarlo independiente. Cada mensaje recibido por el sujeto relacionado al vinculo de parejas lo inquietan en sus procederes. Suposición: la colectivización, cada falla de manejo y las arengas redundan en cada crimen cometido y evidencia rigidez entre nociones duales como Estado–sujeto, pública–privada, Estado–Iglesia, legales–religiosos, delitos–pecados. El cuadro sistemático es interpretativo de condición interpretativa. A cada sentencia por la infracción se les efectúa un examen peculiar. Desenlaces: en la etapa histórica trabajada (1920-30) los asuntos de muerte de la mujer por su marido rural reflejan vacío de colectivización, así tenemos: escasa enseñanza unido a impericia de cada derecho civil por lado de cada nacional colombiano. Cada ente gubernamental establece procesos para practicar un manejo relacionado a esta intimidación íntima en la familia, pero no proceden de modo efectivo por perspectivas estratégicas y logísticas. Las arengas que envuelven en lo familiar y al vinculo conyugal inquietan los procederes recíprocos de cada parte y prepara el ambiente funesto.

Pasquel (2019) en *examen de perspectivas psicológicas del protagonista de la infracción de Femicidio, sucedido el 19 – 01 -2019 urbe de Ibarra- Ecuador*". El compromiso de nivel de modelo las secuelas de un estudio que apremia la intención de examinar las perspectivas psicológicas del protagonista de la infracción de asesinato sucedido en la urbe de Ibarra el 19 – 01 - 2019, en el que un individuo exterminó a su conyugue que se hallaba en situación gestante, acontecimiento que ocasiono irritación en la colectividad lo cual se debe a componentes expuestos en el instante del hecho y cuya secuela inmediata es que se

perdió 02 existencias humanas, el rompimiento de la esencia familiar, el aumento de la discernimiento de violencia y de los repertorios de la mencionada. Se empleo la inventiva expresiva, aclaratoria con anteproyecto de examen documentado del informes periciales psicológicos efectuados al protagonista de la infracción en la Fiscalía del Estado de la urbe de Ibarra, en el que se exponen el pasado de la existencia del individuo en análisis, su ambiente de familia, instructivo y ensayos psicotécnicos empleados que descuellan particularidades de su temperamento, proporcionando como perspectivas características: la irritación, ensimismamiento social, alucinaciones, angustia y asumir de disposiciones sin cavilación priora, lo que posee vinculo con particularidades de perfiles psicopatológicos de cada agresor de crimen de conyugue y de la perturbación de temperamento insociable.

Gutierrez (2013) en *“La Caracterización de la Muerte de la mujer por su marido como infracción autónoma en la L. penal ecuatoriano”*. El plan nace de la necesidad de hacer una regla legal que plasme la muerte de la mujer por su marido como infracción autónoma en la L. penal ecuatoriano Y de este modo amparar los derechos a la vida de la esposa. En el presente contemplamos y atendemos divulgaciones relacionadas a la intimidación que hay por lado del varón hacia la fémina, concretamente reseñándonos al asunto de estudios de la muerte de la mujer por su marido como infracción, intimidación entre consortes, y en el proceso de esta investigación contuvimos distintos dictámenes de varios eruditos relacionado al asunto de la intimidación dentro de la familia, y el crimen de mujeres, se involucra de similar modo los distintos Acuerdos Mundiales en los cuales Ecuador es parte para eliminar el crimen contra las mujeres, de similar modo englobamos una denominación dentro del plan de estudios en el que se hace reseña a las Actividades Fehacientes que dice la carta magna a fin de lograr la similitud verdadera ante todos los individuos, de este modo se contempla como la nación es la promotora a fin de que no haya la diferencia de idiosincrasia dentro de la colectividad del Ecuador, se efectúa un examen de comparación con otras reglamentaciones las que ya han acogido este

esquema delictivo y agregado en sus reglas penales, pero todavía así en Ecuador no se le ha cedido la importancia que alcanza dicho esquema delictivo, por la particularidad primordial que lo hace magnífico, la que es la matar a la esposa por su marido.

2.1.2. A nivel Nacional

Mendez y Pinto (2021) en *“Feminicidios Y Restricciones De Cuidado En cada Institución Pública, a través del Reclusión Social Obligatoria Por La Pandemia Covid-19, Huaraz, 2020”*. La intención es instituir el modo cómo se propuso cuidado en cada institución pública, ante a los sucesos de tentativas de feminicidios, en el interior de los domicilios, a consecuencia del aislamiento, en Huaraz en el año lectivo. El modelo y plan de estudio es elemental, no práctico, colateral y regresivo, con orientación atributiva, se emplea encuentros a cada representante de cierta institución pública. Los colaboradores son de la jurisdicción de Huaraz y expertos en el asunto. Como secuela se contempla que existió regular eficiencia en el cuidado de las entidades protectoras de cada derecho femenino. Se ultima que las restricciones de cuidado en cada institución pública que vela por el amparo de las féminas acataron su trabajo vagamente formando perplejidad e ineficacia en el desarrollo de sus actividades ante a dicho modelo de delito contra las mujeres.

Cruz y Ocaña (2015) en *“Leyes del Feminicidio y sus secuelas relacionadas a la intimidación contra las mujeres en la jurisdicción de Huaura 2013-2014”*. asume los efectos que tuvo a partir de su ingreso a vigor, las que fueron perjudiciales las mencionadas son manifestadas con las reseñas estadísticas, siendo una contrariedad que se proporciona en la jurisdicción y en todo el país, y se da saber mediante divulgaciones. Se expone completamente la eficacia de las suposiciones enunciadas en este estudio, sustentándolo en las secuelas de las consultas, en los orígenes de informaciones de la bibliografía, hemerografía, documentos y

electrónicos, que ayudaron a alcanzar el desenlace que las secuelas que surgieron a partir del ingreso de vigor de las leyes de los feminicidios siendo negativo. Para la ejecución de los informes de los estudios se hizo un apropiado uso de métodos, herramientas y ordenamientos de acopio, también de un escrupuloso método y proceso de antecedentes. El análisis es de condición descriptiva - correlativa, su orientación es expresiva, por utilizar las contribuciones del estudio cualitativo.

Sánchez (2018) en “*El feminicidio Uxoricida en Lima*”. Donde se evidencia que los feminicidios uxoricidas se ha transformado en un suceso colectivo que incumbe de manera general a los protagonistas de la colectividad civil. Afectando no simplemente a las sacrificadas y sus familiares, sino además al agregado de la colectividad. Viendo de cerca a Bourdieu, bajo la iniciativa de la no - cognición, el realizar los feminicidios uxoricidas no sería un hecho sentimental escuetamente, sino que existiría una ordenación colectiva, enfoques y vínculos colectivos que se hallan atrás y que se interiorizan por los protagonistas.

Chuque Tuesta (2019) en la tesis *Feminicidios: Orígenes, definiciones, particularidades, orígenes y secuelas. Una revisión hipotética*”, donde se evidencia que los delitos de feminicidios conforman una particularidad de intimidación fundamentada en género. El art. 108-B del C. Penal, castiga los hechos que colocan en peligro la existencia de una dama por su estado de ser mujer, en argumentos como la intimidación en familia; la imposición, acoso o persecución sexual; la injusticia de dominio, familiaridad o dominio sobre las víctimas; o, en total, cualquiera de los contextos de segregación contra el género femenino. El inconveniente de los feminicidios es la muerte de una fémina por motivos de género. La discrepancia es un inconveniente oculto en la cual se hallan las féminas lo que se debe a las fuerzas de estereotipo de géneros que se hace cabal eliminar. A fin de que este estudio analíticode revisiones se ha incluido enseñanzas del 2000 a 2019, cuya indagación se efectuó en fundamento a reseñas como scielo, redalyc, google educativo, etc. La intención del examen es

estudiar su comienzo, esclarecimiento, particularidades, orígenes y secuelas de los feminicidios.

López (2019) en la tesis *Violencia en la familia como promotor de la infracción de Feminicidio en la jurisdicción judicial del Callao*. El modelo de estudio es característico de guía cuantitativa, trascendencia correlativa y el rango de estudio perceptivo. El colectivo quedó conformado por las mujeres que viven en la demarcación del Jurisdicción Judicial peruana, que han padecido cierto modelo de violencias de sus cohabitantes o ex conyugues. El espécimen elegido es no probabilístico de modo deliberado y quedó representado por las féminas que pusieron denuncia a sus conyugues o ex conyugues en las asesorías legales de la Defensora de la Mujer, colocándose en consideración a 50 mujeres. Dichas secuelas consintieron alcanzar a las sucesivas terminaciones: Al reconocer las expresiones de violencia en la familia en la Jurisdicción Judicial del Callao, se estableció que es elevada, y se proporcionan los 04 casos de intimidación: Físicas, Psicológicas, Sexuales y Económicas; proporcionándose en elevada proporción la menos contemplable como lo es en economía. Al instituir las características de los delitos de feminicidios en el Jurisdicción Judicial del Callao, se estableció que la preponderante es los feminicidios íntimos, pues el 2018, la proporción de casos ejecutados es 72%, 23% no íntimos y 5% familiares. Las particularidades más manejadas son el ahogo/constricción con 38%, luego están los acuchillamientos 22%, y golpazos 16%, los demás casos poco usuales son aplastamientos, decapitaciones, disparos de balas, intoxicaciones y quemadura.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. El Uxoricidio

2.2.1.1. Definición de Uxoricidio

El vocablo "uxoricida" queda compuesto con orígenes latinos y representa "el que mata a su esposa". Sus unidades léxicas son: uxor (esposa), caedere (cortar, matar), más el sufijo -a (agente, el que hace la acción). Ver: sufijos, otras raíces latinas, uxoricidio, fratricida y también pediculicida.

Educalingo (2019) "El uxoricidio radica en el asesinato de la esposa por lado del esposo. Usualmente es convenido de modo legal como un modo de asesinato. Ocasionalmente, este modelo de violencias es efecto de los solapamientos de 02 pensamientos en problema. Paravarios expertos en sociología, la figura del muerte de la mujer por su marido en actuales tiempos se expondría en varones con un conocimiento sobradamente costumbristas que no admitirían la autonomía de la fémina o el incremento de su independencias, sin embargo, de hecho no existe incremento de muerte de la mujer por su esposo en estos tiempos, solamente una alta trascendencia en cada medio de comunicación a un suceso distinguido que presume el mayor origen de muertes entre féminas de 15 a 44 años en todo el planeta. En varias colectividades respetables la muerte de la mujer por su marido se contempla de hecho como un asesinato de menos calado, principalmente en casos de adulterios, inclusive se alcanza a pensarlo que tendría que realizar el marido en dichos asuntos. En India un origen usual de muerte de la mujer por su marido son las contrariedades de una pertenencia que no compensa al esposo o a los familiares de éste".

La muerte de la mujer por su marido, realmente, era un paliativo de las infracciones de asesinato y magulladuras, ajustable al esposo, en correspondencia a la cónyuge, o papá, en correlación a la hija, que agrediera a los conyuges que fueron atrapados de sorpresa. La secuela de emplear dicho paliativo era la transformación de cada pena instituida para las infracciones de asesinato y contusiones peligrosas por la de exilio, y la prerrogativa de pena en casos de que las contusiones estuvieran ligeras.

La muerte de la mujer por su marido extenso periodo se menguo a un asesinato pasional hecho por el esposo en un ambiente de infidelidades de su fémina. Si cada violencia conyugal son efecto de divulgaciones usuales, el asunto de la muerte de la mujer por su marido anómalo está menos asumida en la filología seria.

El vocablo uxoricidio es procedente de uxoricida que en 1900 surge en el castellano, conformado de voces latinas extensas: ùxor, -oris, 'esposa', y caedĕre 'matar' escogiendo al varón que asesina a su conyugue (Corominas, 1987).

Uxoricidio del latín “Uxo” que reseña a esposa y “cadere” a matar; a lo cual se entendía el homicidio realizado por el marido hacia la esposa, permitido en que la mencionada era atrapada realizando promiscuidad (Concha García, 2016).

La muerte de la mujer por su marido, en la mayor parte de casos, posee como definitivo las sospechas. En oportunidades, este modelo de intimidación es secuela de solapamientos de 02 mentes en problemas. Hernández (2013, p.90), alega que el incremento de la muerte de la mujer por su marido en las actuales épocas se atribuiría a que los varones con un conocimiento de machismo no admitirían la autonomía de la fémina o el incremento de su independencia.

Las discrepancias primordiales son: el asesinato familiar y los crímenes pasionales no consienten diferenciar de modo exacto al causante (si es el varón o la fémina el que asesina), en contraste, el vocablo uxoricidio constriñe puntualmente el género del culpable (varón - masculino). Por lo que, las 03 designaciones reseñan un vínculo afectivo, de confianza o de amistad entre el sacrificado y el asesino que consigna a lo instintivo. en lo sexual es el que se coloca en recreación los asesinatos vehementes por el altercado o manejo del cuerpo de modo preferible de la fémina y que queda unido a las desconfianzas. De allá que, podría existir muerte de la mujer por su marido de modelo vehemente en el momento en que el marido asesino a su

mujer por el escueto acto de ubicarla reposando en la cama con otro varón, o, por puras desconfianzas de que le es traidora.

2.2.1.2. Diferencia entre el delito de uxoricidio y el delito de femicidio.

El contraste que realiza a cada uno de dichas infracciones únicas es que el uxoricidio es el crimen de la pareja en consecuencia hay un detalle directo de la sacrificada, y el femicidio no obstante no es una expresión que queda incluida ni en debates para realizarlo en el Diccionario de la RAE, es el crimen de cierta persona femenina por motivos de género.

2.2.1.3. El derecho penal peruano sobre el Uxoricidio

El derecho penal del Perú frente a las féminas se determinó, en su 1ra fase, por instituir modelos penales que representaban distintos modelos de géneros.

Como muestra de dicho contexto logramos considerar las sucesivas medidas:

La muerte de la mujer por su marido se sustenta como una infracción que se hallaba regulada en el C.P. de 1863 y consentía mitigar la condena del esposo hombre que hallara sorpresivamente a su esposa cometiendo adulterio. La pauta no consentía su utilización inversamente, es indicar que, no fue viable mitigar la condena de la esposa fémina, hallando sorpresivamente a su esposo hombre cometiendo infidelidad, le ocasionara la muerte.

La concerniente medida de la infracción de muerte de la mujer por su esposo se fundamentará en el modelo de que las féminas son pertenencia de sus esposos. Dicho modelo enuncia lo que se está al tanto como transacción sexual, es indicar, por la afirmación de un derecho de pertenencia de los hombres sobre los organismos de sus mujeres (Pateman, 1995, p. 137). Lo antes mencionado expone la razón por el que el paliativo solamente era adaptable a los hombres. Bajo dicha medida, la fémina traidora quebrantaba el derecho a la pertenencia de su esposo y le correspondía ser parte comprometida de su misma muerte, contexto que no

ocurría con los hombres traidores, pues sus parejas no tuvieron tales derechos sobre sus maridos.

El requerimiento de pudor a las féminas para castigar las violaciones sexuales practicadas en su contra en cada C.P. de 1863 y 1924. Los modelos penales de violencia sexual comprendidos en cada código citado requerían, en las sanciones de los delitos de violencia sexual ejercido frente a las féminas, que las mencionadas asumieran un comportamiento intachable o que se trataría de féminas decentes. Esta evidente obligación de un patrón de conducta para ser estimada sacrificada además fue empleada como componente para instituir el peligro de las penas. Así, además, en tanto el enajenamiento de una fémina comprometida, señorita o viuda decente, realizado con terror, se penaba con penitenciaría en 5to nivel, en el momento en que el hecho incurría en otro tipo de fémina, el castigo de penitenciaría se castigaba en 3er nivel.

Paulatinamente, el legislativo del Perú ha cambiado el C.P. de tal modo que cada norma mencionada fue derogada por copiar modelos de género que confinaban la senda a la equidad de las féminas, al requerirles una explícita conducta o cualidad conforme a lo aguardado e implantado a las mencionadas por la colectividad. A dicha permuta en las legislaciones penales peruanas relacionado al trato de las mujeres conociéndole como el modo de establecer de la imparcialidad —sería— preceptiva (Toledo, 2014, p. 142); vale indicar, el deber del sistematización jurídica - penal de mediar infracciones que podrían ser hechas por cierto individuo—sea varón o fémina— sin instituir discrepancias enunciadas fundamentadas en modelos de género.

2.2.1.4. Uxoricidio y dilema en la socialización

El enlace que se instituye entre la colectivización de un sujeto y el hecho de un asesinato como la muerte de la mujer por su marido se coloca en tensión, desde, las conductas particulares agresivas que no son de modo debido encaminados y mediados para el individuo asesino.

a. La socialización

Es una noción esencial que procede de la sociología como definición de la colectividad y la unificación de los sujetos a la propia. Es la cual consiente de cimiento las interacciones entre las personas en el avance de unos propósitos totales en la colectividad, por un lado, y por el otro, específicos para los sujetos. Se sociabiliza desde una señal: instituir reglas sobre los hechos particulares consiente una ventura usual sin excluir la complacencia particular; condicionalmente, se inspeccionen o sistematicen las enviones oriundas como la irritación.

De modo Etimológico la expresión queda ligada al verbo colectivizar (que surge en 1925) como una voz presente que proviene de la expresión sociedad que surge de 1220-50. Sociedad así mismo es referente al vocablo latino societas - atis, que reconoce de modo probable 'compañía'. también, socialización se vincula a: socio (que surge por 1440) asumido del latin socius 'compañero'; tratable (surgiendo en 1515) del latín sociabilis; coligar (surgiendo en 1726), atado a las expresiones asociado, sociedad, asociativos, que vienen del latín associare; social del latín socialis (surgiendo 1817), reconoce posiblemente 'sociable', y 'aliado'.

Se discurre que dicha socialización realizada en el domicilio es pensar de los papás, pero se podría realizar exegesis más audaces, en que, a partir de esa situación básica de enseñanza (hogar) se podría situar toda una unidad biopolítica. existen indicios que incitan a cavilar, así tenemos, en la “enseñanza de las féminas como un mecanismo fundamental para establecer la repartición sexual prácticas y simbólicas que acompañan el afianzamiento del

Estado - nación [...] que concurren en el vínculo familiar, el C.E. y la limpieza” (Pedraza, 2017, p. 77)

b. El matrimonio

Caso práctico: *“El 11-07 - 1920 Franca fue de madrugada a misa en Tinjacá sin darse cuenta que fue por última vez. 16 años atrás más precisamente 17 – 09 - 1904 se había casado en el propio poblado con el que sería su asesino”*

En el periodo del mencionado enlace matrimonial mandaba el pacto rubricado entre el estado colombiano y la Sta. Sede en 1887. Constando de únicamente 04 considerandos (acuerdo, jurisdicción eclesiástica, camposantos, R. civil) y mediante ellos se descifra el propósito de operar no únicamente los beneficios convenientes de la Iglesia; sino, el espacio completo de la existencia del sujeto, inclusive, el fallecimiento de los oriundos, salvando la vigilancia de los vínculos que proporcionan alguna senda a la presencia como el casamiento. Dicha concordia expone 04 art. característicos (17, 18, 19 del acuerdo y el 22 sobre R. civil) para el casamiento:

Art. 17. El casamiento que deberá celebrarse con los que ejercen el catolicismo causará secuelas civiles relacionadas a los individuos y recursos de los consortes y sus hijos sólo en el momento en que se celebra de aprobación con cada disposición del Conclave de Trento. El acto de la celebrar será visto por los funcionarios que la ley establezca con la única intención de comprobar las inscripciones del casamiento en el R. civil [...]. Es de deber de los consortes ejercer las actividades concernientes a las intervenciones de los funcionarios civiles en el registro, circunscribiéndose las acciones del padre a realizarle de modo oportuno el deber que la ley les asigna.

Art. 18. Relacionado a los casamientos realizados en algún momento de consentimiento con cada disposición del Conclave de Trento y que correspondan proveer secuelas civiles, se aceptan de predilección como ensayos supletorios las de orígenes eclesiásticos.

Art. 19. Estarán de la franquicia capacidad del mando eclesiástico los orígenes conyugales que perturben el lazo del casamiento y la convivencia de los consortes, así como las que se reseñan a la eficacia de los compromisos. Las secuelas civiles del casamiento se administrarán por lo Civil.

c. El maltrato

Todo vinculo de fuerza involucra a cada instante una correlación de dominio” (Foucault, 1992).

Dicha fuerza que en el asunto de Narciso es física y se emplea de modo directo sobre la parte humana de su cónyuge viniendo a conformar un componente de manejo; al propio momento, deja percibir como lo expresa M. Foucault (1992) que: “entre los puntos del organismo social, entre un varón y una fémina, en la familia, entre un docente y su educando, entre el que conoce y el que no conoce, pasando vínculos de dominio” (p. 157). No obstante, existe otro modelo de manifestación que se practican como el dominio de las emociones, las fuerzas de las sapiencias e inclusive las fuerzas de la parte económica.

d. La familia.

Los conyugues en lo familiar se han reproducido a través del tiempo no únicamente a los sujetos para la colectividad sino su conducta; ello es, recibir la influencia de la ordenación social, emplea y convierte las mencionadas influencias a sus componentes y después retroalimentan a la propia con las actividades de sus componentes. Dicha formación relacionada a la conducta que comienza en la infancia y se irradia en sus actividades ulteriores

incumbe a la labor para socializar que se llama primera. La reproducción debidamente biológica ajusta a uno de los modelos de producciones que incumben a la senda hecha por Engels (1988). En tal senda, el progreso de lo familiar y los niños son la secuela de un componente de producciones que consienten la continuidad del mandato social.

e. Los vecinos

La colectivización posee como uno de sus propósitos posibilitar la saludable armonía entre otros semejantes. En el caso de lo familiar y de la conyugue esta zona de interacciones lo constituyen el vecindario. Cada vecino es la ayuda en las vicisitudes escuetas, pero, además quedan en presencia en los enormes hechos de la existencia diaria de los que realizan fragmento de la colectividad.

Los individuos cercanos al ambiente de familia pero que quedan fuera del mencionado componente laboran roles de interacciones sociales para con los componentes de la mencionada. Con lo que, conforman el inicial foco de composición del establecimiento familiar con la colectividad.

Los vecinos al componer un medio contiguo en el que se despliega lo cotidiano del domicilio expanden un vistazo sobre lo que sucede en el interior, pero, no podrían excederse de los umbrales de lo personal. Son el inicial viaducto entre dicho establecimiento familiar cerrado y lo demás de cada institución que conforma la colectividad. Así pues, son las iniciales entelequias colectivas que conocen lo que pasa dentro de otros hogares.

El feminicidio en el Perú

En el país, la inicial regla que concentró al feminicidio en la ley penal es la No 29819, divulgada el 27 – 12 - 2011, que cambió el art. 107o del C.P., involucrando en el modelo penal de parricidios al feminicidio. Si al incorporar involucró una afirmación de la presencia de

algunos rasgos en los acontecimientos delictuosos de feminicidios, precisó al acto con fundamento en el vínculo que tuvo el individuo dinámico con la fémina que fue sacrificada; instituyendo que, si el que asesinaba era o fue el conviviente, el cohabitante o alguno relacionado en un vínculo análogo con la sacrificada, el modelo penal empleable fue el de feminicidio.

Laporta (2012) señala, que dicha clase de caracterización penal es defectuosa, pues no facilita una tesis exacta de la noción de feminicidio que lo alcance como un modo de intimidación fundamentada en género. En cambio, se circunscribe a precisarlo como la intimidación ejercida por el conyugue o excónyuge de la sacrificada (p. 60). Este entendimiento, como se emana de lo planteado en el inicial apartado de dicho texto, efecto escaso, pues la intimidación hacia las féminas constituye un inconveniente notorio de orígenes ordenados que se propagan al contexto particular.

En los periódicos de divulgación local y del país logramos contemplar informes vinculados al incremento de las violencias en nuestra colectividad, reportando además actos de asesinatos de féminas. Su aumento y particularidades, así además la persistencia de elevados repertorios de crimen contra la fémina llevó a Amnistías Internacionales – Componente Peruano y al CMP. F. Tristán, a trazarse la exigencia de asumir el inconveniente estando al tanto en su verdadera dimensión, por medio de la producción de un fundamento de antecedentes que nos consienta un inicial acercamiento empírico al contexto.

El estudio se realiza a partir de febrero del 2003 y se ha conservado invariable hasta hoy. Los orígenes de estudio fueron 02 periódicos significativos del país y de la localidad: “La República” y “Ajá”. dichos orígenes son elegidos asumiendo juicios tales como las coberturas, la manera de asumir las noticias y su nivel de detalles.

En las legislaciones penales hay una sucesión de modelos penales en los que se examina y determina cada atentado contra la existencia de los individuos; en dicha senda, los actos de feminicidio pueden anotarse en los sucesivos modelos:

Homicidio Simple (Art. 106 del C.P.). - Se concuerda dicha infracción en el momento en que algún individuo mata a otro, teniendo así que haber dolo o propósito por lado del que agrede de ocasionar el fallecimiento del sacrificado. posee un castigo privado de independencia no menos de 06 ni más de 20 años.

Parricidio (Art. 107° del CP). - Se concuerda en el momento en que el que agrede conoce que está matándolo a uno de sus ascendientes, descendientes, naturales o adoptivos, o su pareja o concubina. Se castiga con condena privándolo de su independencia no menos de 15 años.

Homicidio calificado - asesinato (Art. 108 del CP). - Es el asesinato que se da en cualquier escenario o espacio de las sucesivas situaciones:

- 1) Por crueldad, provecho o regodeo.
- 2) Para facilitarlos u ocultarlos otros delitos.
- 3) Con enorme brutalidad o felonía, lo cual involucra proceder sobre positivo para ocasionar un perjuicio.
- 4) Por incendio, estallido, sustancia toxica u otros medios capaces de colocar en riesgo la existencia o sanidad de otros individuos.

Todos poseen una condena que priva de la autonomía no menos de 15 años.

Homicidio por emociones violentas (Art. 109 del CP). - En dicho asunto, el que comete asesinato lo realiza porque se halla poseído de un sentimiento violento que las situaciones hacen justificable. poseen un castigo privativo, no menos de 03 ni más de 05 años.

Hay agravantes que se dan en el momento en que asiste el homicidio, asumiendo pues castigo privativo no menos de 05 ni más de 10 años.

Homicidios culposos (Art. 111 del CP). – son los a aquellos homicidios en el que no hay propósito de matarlo; no obstante, por pecado o desidia se produce la muerte de un individuo.

2.2.2. Problemática Jurídico Penal

2.2.2.1. Definición

El derecho penal labora “regularmente” al interno de un método social, diferenciado por la uniformidad de sus reglas colectivas. El malhechor quebranta por lo usual no únicamente reglas actuales legalmente, sino establecidas de modo social. Ello no cambiara las circunstancias, de que reglas penales, por una parte, y reglas colectivas acordadas por otros, además en dicho asunto casos normales no coincidirán íntegramente. Especialmente, la legalidad de modelos penales situados en el exterior del contexto fundamental del concerniente método penal, pudiendo ser controvertido.

El derecho penal escasea de dicho fundamento social constante, allá en que se trata de sancionar individuos que han procedido en el interior de un aparato social (o en subsistemas) con una disposición social desviada, y posiblemente además un aparato jurídico irregular. Acá se exponen inconvenientes concretos de la legalidad y además de las funcionalidades de los castigos.

Ambito juidico Derecho (2022) Es viable conversar del inconveniente legal al menos en 02 rango: 01 hipotético y 01 experto. El inicial es especialmente desplegado por T. Viehweg, un experto en filosofía alemán un tanto dejado de lado y que –por lo cual más allá se

contemplara - parece preciso requerir, hoy que se acepta sin más debate que una de los orígenes normativos son las jurisprudencias.

Viehweg, dice, lo céntrico en el Derecho es la contrariedad—no las normas, ni lo moral, desde de lo que se conforma -vía ars inveniendi- la norma que debe valer de fundamento para asumir decisiones, con ayuda en las tópicas. Los asuntos complicados son decididos, asumiendo y considerando la aporía esencial que consiste en lo que se piensa justo acá y ya, de manera que en la resolución de una contrariedad a la cual se podría emplear más de una regla deberá optarse la que proyecte una secuela justa.

Una contrariedad jurídica es la discusión que deberá ser solucionada según el derecho actual. En el momento en que el propio es expuesto a fallo de un magistrado, comúnmente se le aplica el deber de estimularla. Ello requiere concretar las disputas desde las manifestadas normativas y fácticas que son introducidas por cada parte en la causa, ayudados en consentimientos interpretativos y recursos de pruebas. En el momento en que el magistrado posee las informaciones normativas y fácticas completas —y sus correspondientes apoyos explicativos y de pruebas-, queda en contextos de expresar el inconveniente. Este posee pues un doble elemento: el regulado, que reseña la perspectiva usual de la discusión y expresa el asunto sobre el que virará la discusión, y el efectivo, que indica las particularidades del asunto que le proporcionan el específico giro explicativo al asunto total.

La contrariedad jurídica bien planteada, total, es un genuino que articula la incitación judicial, la que no únicamente involucra el fragmento considerativo, sino además las referencias del asunto. Motivo tuvo A. López en que resolvió dirigir uno de sus más conscientes obras -La Familia calvinista de cada institución política - con la expresión concisa: “trazada bien una contrariedad es poseerlo casi solucionado”.

2.2.2.1. Dimensiones de Problemática Jurídico Penal

Dimensión Social

Polaino (2005), indicó que toda experiencia jurídica constituye un acto social con preeminencia, considerada o plan social. Dicha magnitud social es inevitable en cada sistematización jurídica y en toda práctica legal: es indiscutible que un individuo ocasiona un asesinato, una falacia a las haciendas públicas o atentados contra el mando, etc., tales acontecimientos antijurídicamente involucran precisamente un plan colectivo. (pp. 48-49)

Dimensión normativa

Polaino (2005), indica que todos los ordenamientos jurídicos son un complicado de reglas con fijas particularidades, que son especificadas por una parte legítima de dominio y acopiadas en leyes y otras prácticas normativas (p. 49).

Dimensión Valorativa

Polaino (2005), indica que básicamente apetece a realizar un propósito de ecuanimidad, pero además intenta compensar otros afines con el propio, como la protección de bienes, el recelo ante el suceso de las criminalidades, el aseguramiento de las independencias, el avance del bien habitual, el manejo social por medio de la mediación penal minúscula y precisa. (p. 52)

2.3. Bases filosóficas

La base ontológica: para descubrir el ambiente de la contrariedad científica, la esencia de estudio y el espacio de actividad a partir del entendimiento de su esencia en tanto esencia de la situación, para lo que el transcurso de pesquisa sería valga como recurso que mostrar su naturaleza objetiva - intrínseca.

La base gnoseológica: instituye cada nexo de rompimiento y unión de las sapiencias sobre la esencia y espacio desde, la investigación de su cuadro hipotético - referente y la situación del arte de las cuestiones científicas que se indaga.

La base epistemológica: que concede valor a la indagación irrefutable, su beneficio hipotético y su alcance para el método de sapiencias de las ciencias en argumento.

La base lógica: es la validez de elaboración, considerado y senda del estudio en su agregado y de sus contribuciones específicamente.

La base metodológica: supone la ascensión de una ordenación hipotética - práctica del estudio a partir del potencial integrador de técnicas, procesos y situación de cavilación, en analogía con la manera en la cual se examina el contexto por la ciencia.

2.4. Definición de términos básicos.

Delito Flagrante: la revelación en el instante propio de su ejecución. Escribete lo ha explicado en el que “se ha cumplido de modo público y cuyo criminal fue contemplado por varios informadores al momento que se realizaba” (Ossorio, p.01)

Feminicidio: Es el crimen de féminas como efecto excesivo de la intimidación de género, que sucede ya sea en el contexto personal como notorio y alcanza a los decesos de féminas por sus conyugues o ex conyugues o algún familiar, las exterminadas por sus perseguidores, provocadores sexuales y abusadores, así como las que buscaron sortear la muerte de otra fémina y han quedado envueltas en el acto feminicida. (Peramato, p.01)

Homicidio: El que asesina será penado con castigo privativo de la autonomía. (Decreto Legislativo 957, p. 139) Sanción Penal

Homicidio doloso. El de perspectiva delictiva en el momento en que el criminal proviene con atrevimiento de quitarle la vida de modo concreto o indeterminado mínimamente. En lo indigno es el asesinato (v.) característico. En la infracción, la variedad contraria la concuerda el asesinato culposo (v.). ante uno y otro, surge, ya aparte de lo penal, pero no de lo judicial perennemente, hasta establecer la arbitrariedad, el asesinato fortuito.

Infanticidio: La mamá que asesina a su niño a lo largo del alumbramiento o según la intervención de la situación puerpera, será penada con castigo privativo de autonomía. (D.L. 957, p. 146)

Juicio. En lo particular y psicológica, potencial o intervención del alma que considera el bueno y el malo y diferencia entre lo verdadero y lo ilusorio. Tiene trascendencia a la parte jurídica civil por la paulatina magnitud de hacer que se va examinando a los, jóvenes y moceríos conforme a que su criterio se forma y despliega. De la misma manera, denegadamente, establece la ausencia de esa autoridad en caso de locura, de merma o carencia del criterio.

Parricidio: El que, sabiendo asesina a su antecesor familiar, sucesor, natural o adoptado, o a un individuo con el cual mantiene o sostuvo un vínculo familiar o de armonía. (D.L. 957, p. 140)

2.5. Hipótesis

2.5.1. Hipótesis general

El uxoricidio se relaciona con la problemática Jurídico penal en el distrito judicial de Huaura.

2.5.2. Hipótesis específicas

El uxoricidio por adulterio se relaciona con la problemática Jurídico penal en el distrito judicial de Huaura.

El uxoricidio por inequidad de género se relaciona con la problemática Jurídico penal en el distrito judicial de Huaura.

El uxoricidio por Misogonia se relaciona con la problemática Jurídico penal en el distrito judicial de Huaura.

2.6. Operacionalización de Variables

Tabla 1. Operacionalización de la variable X

Dimensión	Indicador	Ítem	Categoría	Intervalo
Adulterio	• Asesinato x adulterio	4	Bajo	5 -6
	• Imputado a la mujer casada		Medio	7 -8
			Alto	9 -10
Inequidad de genero	• Intimidación contra la fémina	4	Bajo	5 -6
	• El culpable su consorte		Medio	7 -8
			Alto	9 -10
Misoginia	• Carácter sexista	4	Bajo	5 -6
	• Referido al odio		Medio	7 -8
			Alto	9 -10
El Uxoricidio		12	Bajo	15 -19
			Medio	20 -24
			Alta	25 -30

Tabla 2. *Operacionalización de la variable Y*

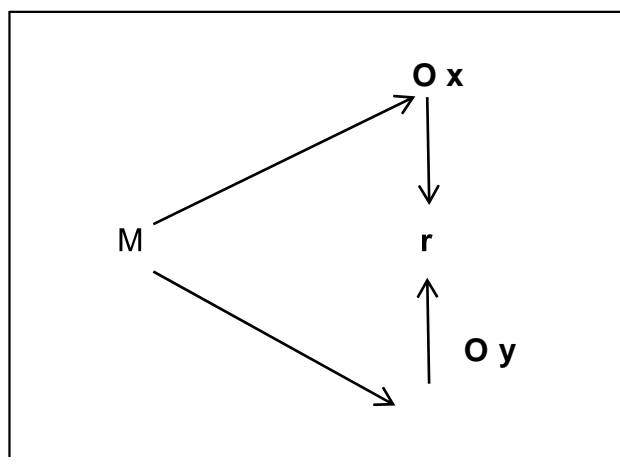
Dimensión	Indicador	Ítem	Categoría	Intervalo
	• Hechos religiosos		Bajo	5 -6
	• Hechos políticos		Medio	7 -8
			Alto	9 -10
Normativa	• Leyes	4	Bajo	5 -6
	• Normas		Medio	7 -8
			Alto	9 -10
Valorativa	• Condenas y sentencias	4	Bajo	5 -6
			Medio	7 -8
			Alto	9 -10
Problemática jurídico penal		12	Bajo	15 -19
			Media	20 -24
			Alta	25 -30

CAPITULO III METODOLOGIA

3.1. Diseño metodológico

H. Sampieri Et, Al. (2003) “los planes de estudios de transección o colateral acopian reseñas en un único instante, en un momento solo. Su intención es narrar inconstantes y estudiar sus hechos e correlación en un tiempo expuesto”.

A lo que este estudio atañe al plan **Transecional** o acreditado como **plan Colateral** (No efectivo), pues se cimenta en los exámenes de las inestables se expone y narra en un instante solo, tal y acorde se exponen sin operación adrede)



En que:

M = Agrupado

Ox = Examen a la versátil soberana.

Oy = Examen a la versátil accesoria.

r = Lazo entre versátiles.

3.1. Población y muestra

3.1.1. Población

Es el agregado total de componentes a quienes se reseña el estudio. Además, la explica B. Acuña (1998) en “Un agregado definido o perenne de individuos, objetos o componentes que exponen particularidades habituales” (p.123).

El colectivo de estudio se conforma de 126 ciudadanos de Huaura (juristas, expertos y educandos UNJFSC)

Tabla 3. *Población del estudio*

N	Especialidad	Subpoblación
1	Juristas	22
2	Expertos	42
3	Educandos UNJFSC	62
	Total	126

3.1.2. Muestra

Es la probable con estratificación quedando conformada de 95 habitantes a los que se les aplica las herramientas de acopio de reseñas.

Empleándose la sucesiva técnica:

$$n = \frac{Z^2 pq.N}{E^2(N-1) + Z^2 pq}$$

Donde:

- n** = ? *muestra*
Z = 1,96 *Grado de confiabilidad, 95%:*
p = 0,5 *Posibilidad de triunfo: 50%: 100= 0,5*
q = 0,5 *Posibilidad de error: 50%: 100= 0,5*

E = 0,05 *Grado de falla, 05%: 100= 0,05*
N = 115 *Colectivo*

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)(126)}{(0.05)^2(126 - 1) + (1.96)^2(0.5) (0.5)}$$

$$n = 95$$

En la medida de cada estrato se utilizó la sucesiva técnica:

$$Fh = \frac{n}{N} (Nh)$$

En que:

n = Magnitud del espécimen

N = Magnitud del colectivo.

Nh= subpoblación o conjunto

Tabla 4. Muestra del estudio

N	Especialidad	Subpoblación	Fh	Muestra laminada
1	Abogados	22	0,753968254	16
2	Especialistas Estudiantes de derecho	42	0,753968254	32
3	UNJFSC	62	0,753968254	47
	Total	126		95

3.1. Técnicas e de recolección de datos

Las formula y herramientas empleadas en este compromiso de estudios se exponen en seguida:

a) Técnica:

- Examen documentado y Bibliográfico
- La consulta

b) herramienta:

- Interrogantes
- Hojas de Bibliografía, Hemerografía de estudios.

3.2. Técnicas para el procesamiento de la información

a. Descriptiva

Continuado del acopio de reseñas, se dio proceso a la realización de pesquisas, con la producción de tablas y formas detalladas, se empleó el SPSS, a fin de localizar consecuencias del uso de las interrogantes.

b. Inferencial

Se exponen a examen:

- La suposición céntrica y concreta
- Cuadro de doble ingreso
- Similitud de Spearman

CAPITULO IV

ANALISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Análisis de los resultados

Tabla 5. *El Uxoricidio*

		Frecuencia	Porcentaje	Proporción válida	Proporción acopiada
Válidos	Alta	21	22,1	22,1	22,1
	Baja	11	11,6	11,6	33,7
	Media	63	66,3	66,3	100,0
	Total	95	100,0	100,0	

Fuente: Consulta usada en ciudadanos de Huaura.

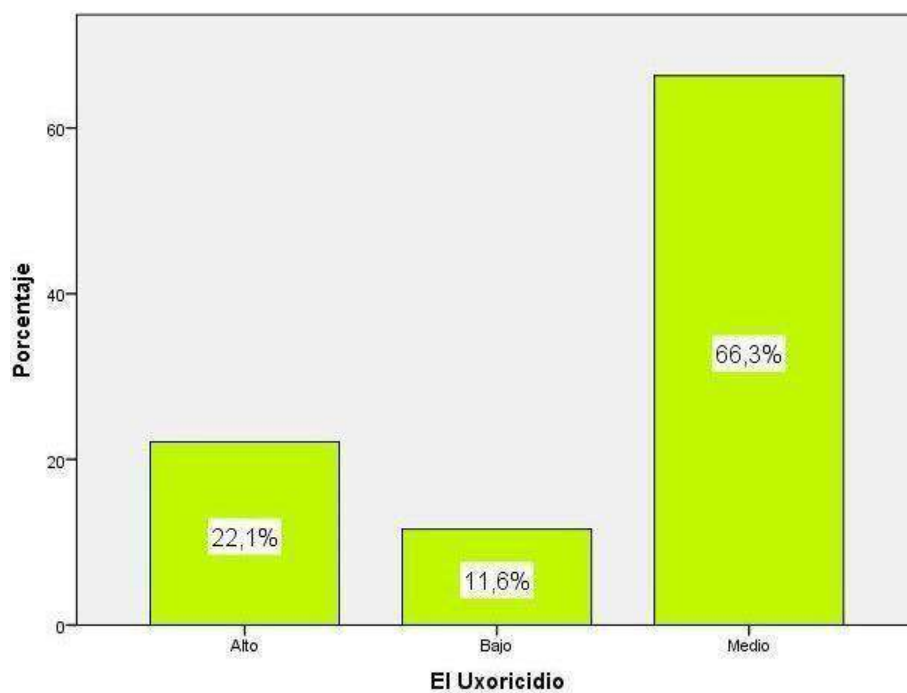


Figura 1. *El Uxoricidio*

La fig. 1, el 66,3% de ciudadanos de Huaura dicen que lograron rango regular en la versátil Uxoricidio, 22,1% sacaron rango elevado 11,6% sacaron rango escaso.

Tabla 6. *Uxoricidio por adulterio*

		Frecuencia	Porcentaje	Proporción válida	Proporción acopiada
Válidos	Alta	20	21,1	21,1	21,1
	Baja	14	14,7	14,7	35,8
	Media	61	64,2	64,2	100,0
	Total	95	100,0	100,0	

Fuente: Consulta usada en ciudadanos de Huaura.

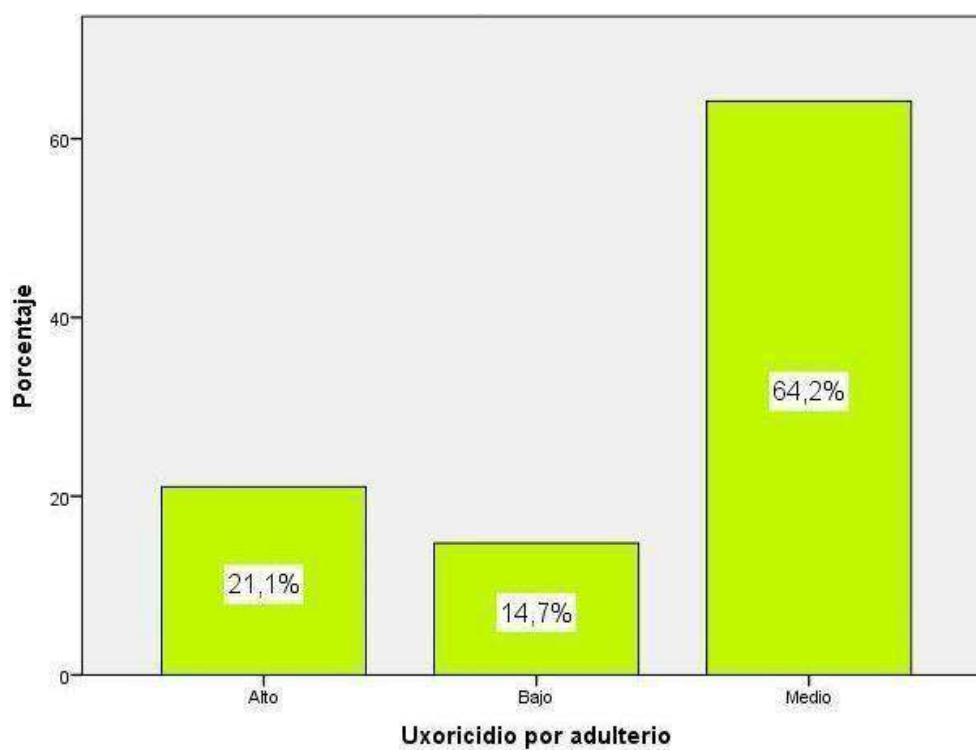


Figura 2. *Uxoricidio por adulterio*

La fig. 2, el 64,2% de ciudadanos de Huaura dicen que sacaron rango regular en la magnitud “Uxoricidio por adulterio”, 21,1% sacaron rango elevado y 14,7% sacaron rango escaso.

Tabla 7. Inequidad de género

		Frecuencia	Porcentaje	Proporción válida	Proporción acopiada
Válidos	Alta	30	31,6	31,6	31,6
	Baja	11	11,6	11,6	43,2
	Media	54	56,8	56,8	100,0
	Total	95	100,0	100,0	

Fuente: Consulta usada en ciudadanos de Huaura.

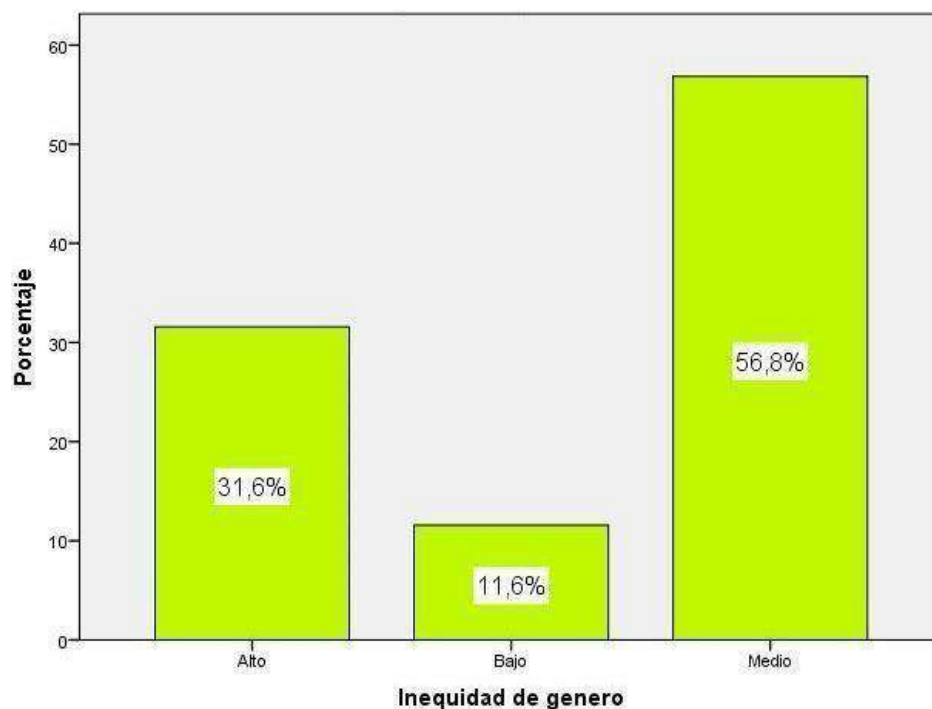


Figura 3. Inequidad de género

La fig. 3, el 56,8% de ciudadanos de Huaura dicen que sacaron un rango regular en la magnitud “Uxoricidio por inequidad de género”, 31,6% sacaron rango elevado y 11,6% sacaron rango escaso.

Tabla 8. Misogonia

	Frecuencia	Porcentaje	Proporción válida	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	29	30,5	30,5
	Bajo	10	10,5	41,1
	Medio	56	58,9	100,0
	Total	95	100,0	100,0

Fuente: Consulta usada en ciudadanos de Huaura.

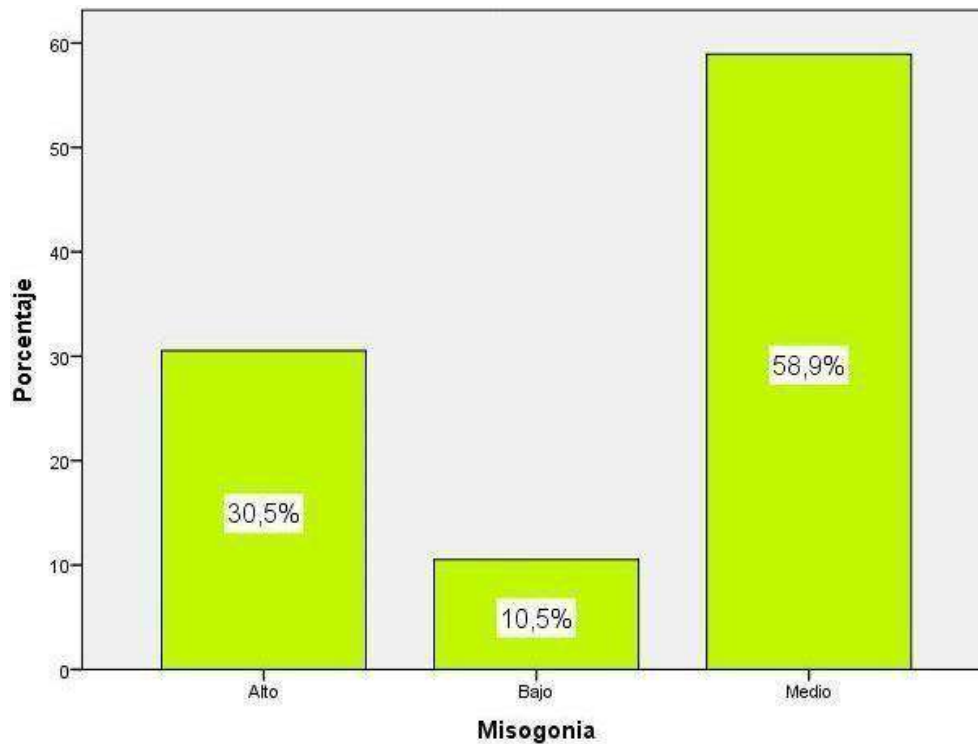


Figura 4. Misogonia

La fig. 4, el 58,9% de ciudadanos Huaura dicen que sacaron rango regular en la magnitud “Uxoricidio por Misogonia”, 30,5% sacaron rango elevado y 10,5% sacaron rango escaso.

Tabla 9. Problemática Jurídico Penal

	Frecuencia	Porcentaje	Proporción válida	Proporción acopiada
Válidos	Alta	23	24,2	24,2
	Baja	13	13,7	37,9
	Media	59	62,1	100,0
	Total	95	100,0	100,0

Fuente: Consulta usada en ciudadanos de Huaura.

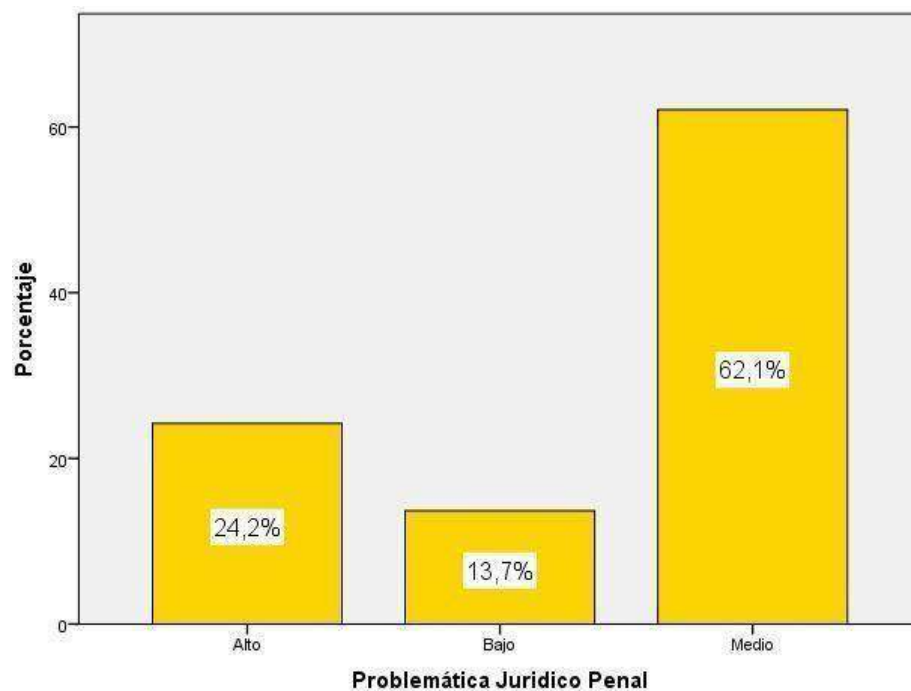


Figura 5. Problemática Jurídico Penal

La fig. 5, el 62,1% de ciudadanos de Huaura dicen que sacaron rango regular en la versátil Problemática jurídico penal, 24,2% sacaron rango elevado y 13,7% sacaron rango escaso.

4.2. Generalización entorno la hipótesis central

Hipótesis General

Ha: El uxoricidio se relaciona con la problemática Jurídico penal en el distrito judicial de Huaura.

Ho: El uxoricidio no se relaciona con la problemática Jurídico penal en el distrito judicial de Huaura.

Tabla 10. *El uxoricidio y la problemática jurídico penal*

		Correlaciones		
		El Uxoricidio	Problemática Jurídica Penal	
Rho de Spearman	El Uxoricidio	Factor de similitud	1,000	
		Sig. (doble)	,918**	
	Problemática Jurídica Penal	N	.	,000
		Factor de similitud	95	95
		Sig. (doble)	,918**	
		N	1,000	
		Sig. (doble)	,000	
		N	.	
			95	
			95	

** . La semejanza es explicativa al rango 0,01 (doble).

El esquema se logró un factor de semejanza de $r=0,918$, y $\text{sig}<0,05$ lo que se accede la suposición disyuntiva y se objeta la suposición abolida. A lo que se logra patentizar que hay vinculo de magnitud muy buena en el uxoricidio y los problemas Jurídicos penales en la jurisdicción judicial de Huaura.

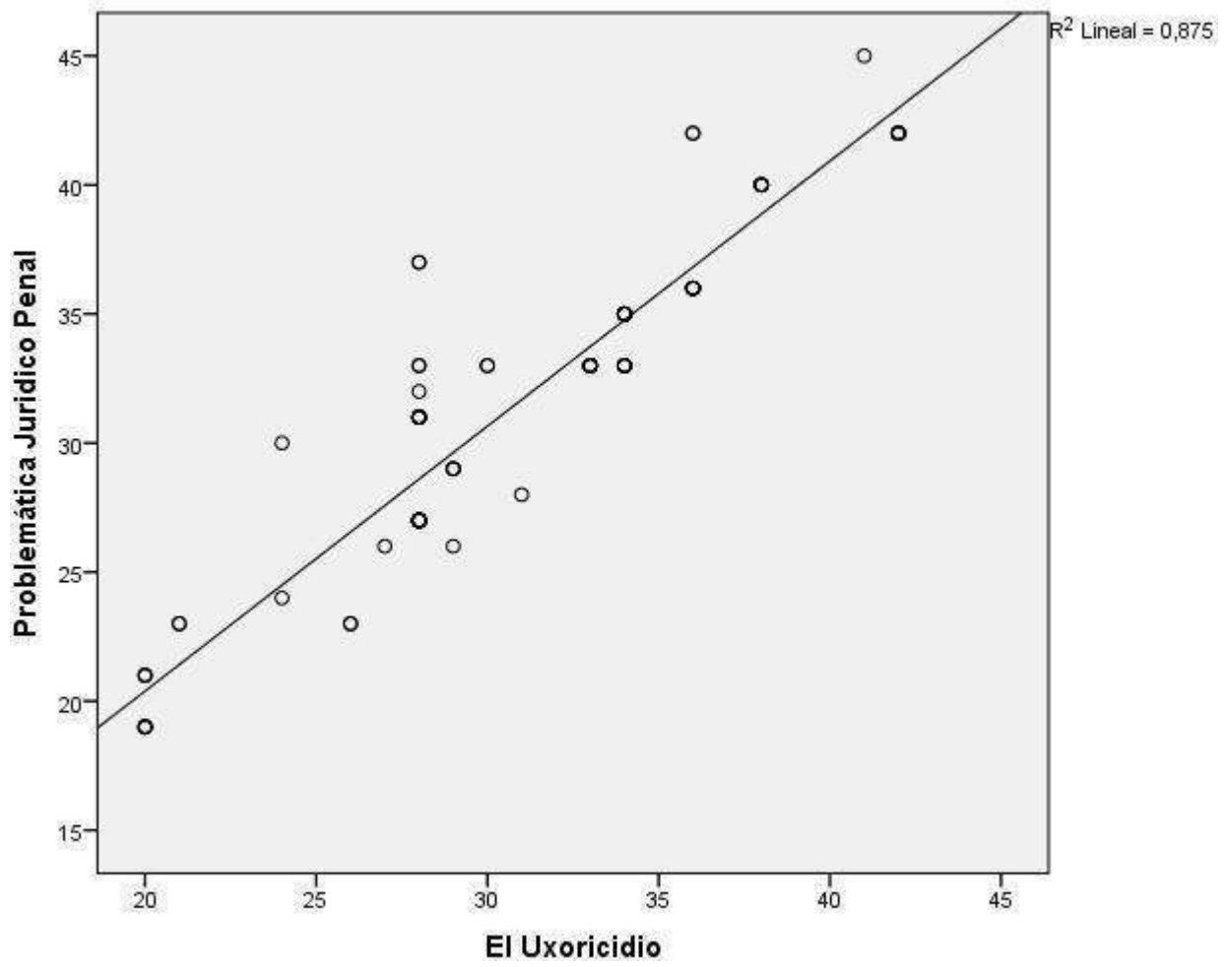


Figura 6. *El uxoricidio y la problemática jurídico penal*

Hipótesis específica 1

Ha: El uxoricidio por adulterio se relaciona con la problemática Jurídico penal en el distrito judicial de Huaura.

H0: El uxoricidio por adulterio no se relaciona con la problemática Jurídico penal en el distrito judicial de Huaura.

Tabla 11. *El uxoricidio por adulterio y la problemática jurídico penal*

		Correlaciones		
		Uxoricidio por adulterio	Problemática Jurídico Penal	
Rho de Spearman	Uxoricidio por adulterio	Factor de similitud	1,000	
		Sig. (doble)	,646**	
	Problemática Jurídica Penal	N	.	,000
		Factor de similitud	95	95
		Sig. (doble)	,646**	
		N	1,000	
		Sig. (doble)	,000	
		N	95	

** . La semejanza es explicativa al rango 0,01 (doble).

el esquema se logró una semejanza de reciprocidad de $r=0,646$, y $\text{sig}<0,05$ lo cual se accede la suposición disyuntiva y se rechaza la suposición abolida. Por lo tanto, se puede evidenciar haber vinculo de magnitud buena en el uxoricidio por adulterio y los problemas Jurídicos penales en la jurisdicción de Huaura.

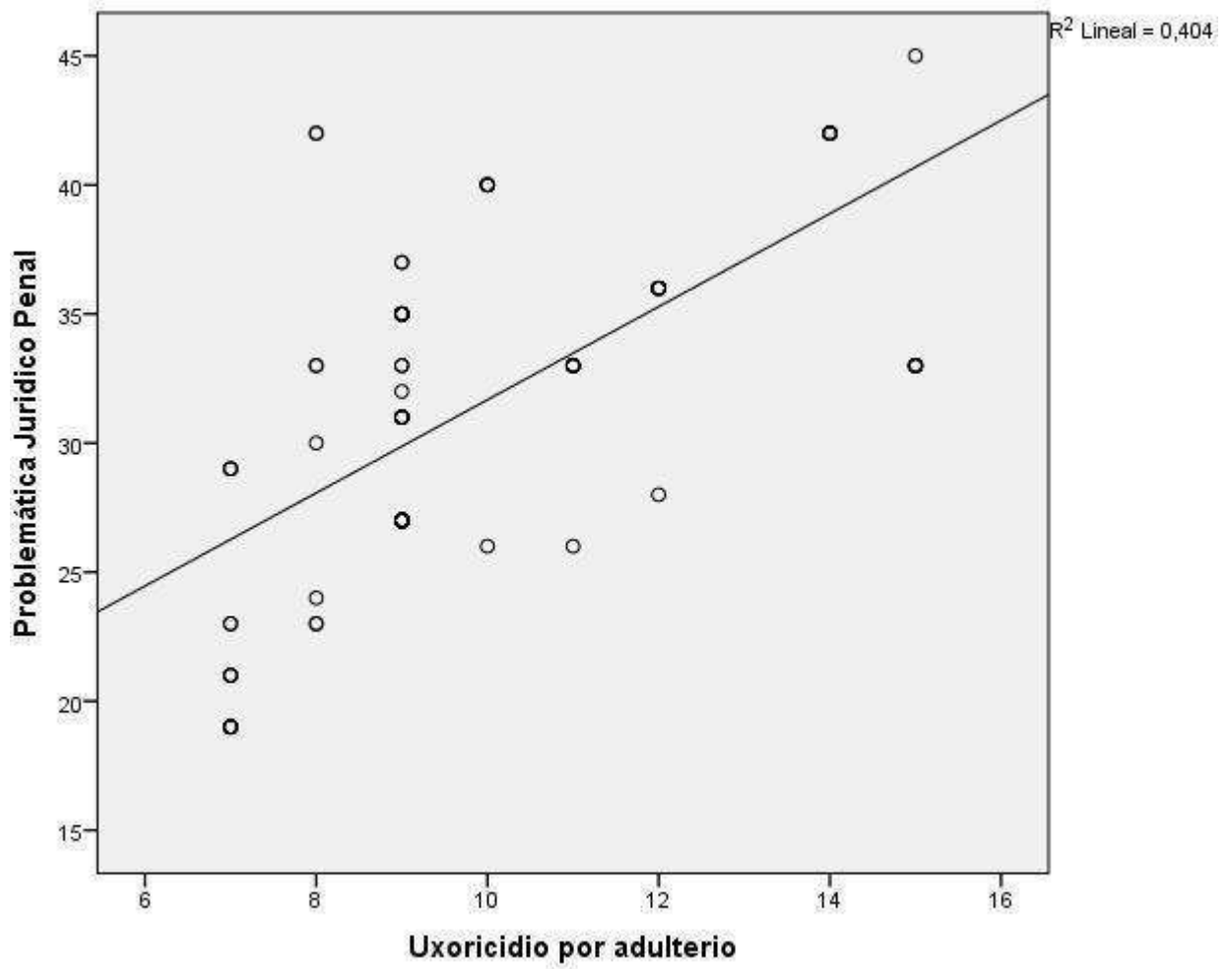


Figura 7. *El uxoricidio por adulterio y problemática jurídico penal*

Hipótesis específica 2

H_a: El uxoricidio por inequidad de género se relaciona con la problemática Jurídico penal en el distrito judicial de Huaura.

H₀: El uxoricidio por inequidad de género no se relaciona con la problemática Jurídico penal en el distrito judicial de Huaura.

Tabla 12. *El uxoricidio por inequidad de género y la problemática jurídico penal*

Correlaciones				
		Inequidad de genero	Problemática Jurídica Penal	
Rho de Spearman	Inequidad de genero	Factor de similitud	1,000	,872**
		Sig. (doble)	.	,000
	Problemática Jurídico Penal	N	95	95
		Factor de similitud	,872**	1,000
		Sig. (doble)	,000	.
		N	95	95

** . La semejanza es explicativa al rango 0,01 (doble).

El esquema se logró una similitud de analogía de $r=0,872$, y $\text{sig}<0,05$ lo cual se accede la suposición disyuntiva y se rechaza la suposición abolida. Por lo tanto, se puede evidenciar que hay vinculo de magnitud buena en el uxoricidio por inequidad de género y problemas Jurídicos penales en la jurisdicción de Huaura.

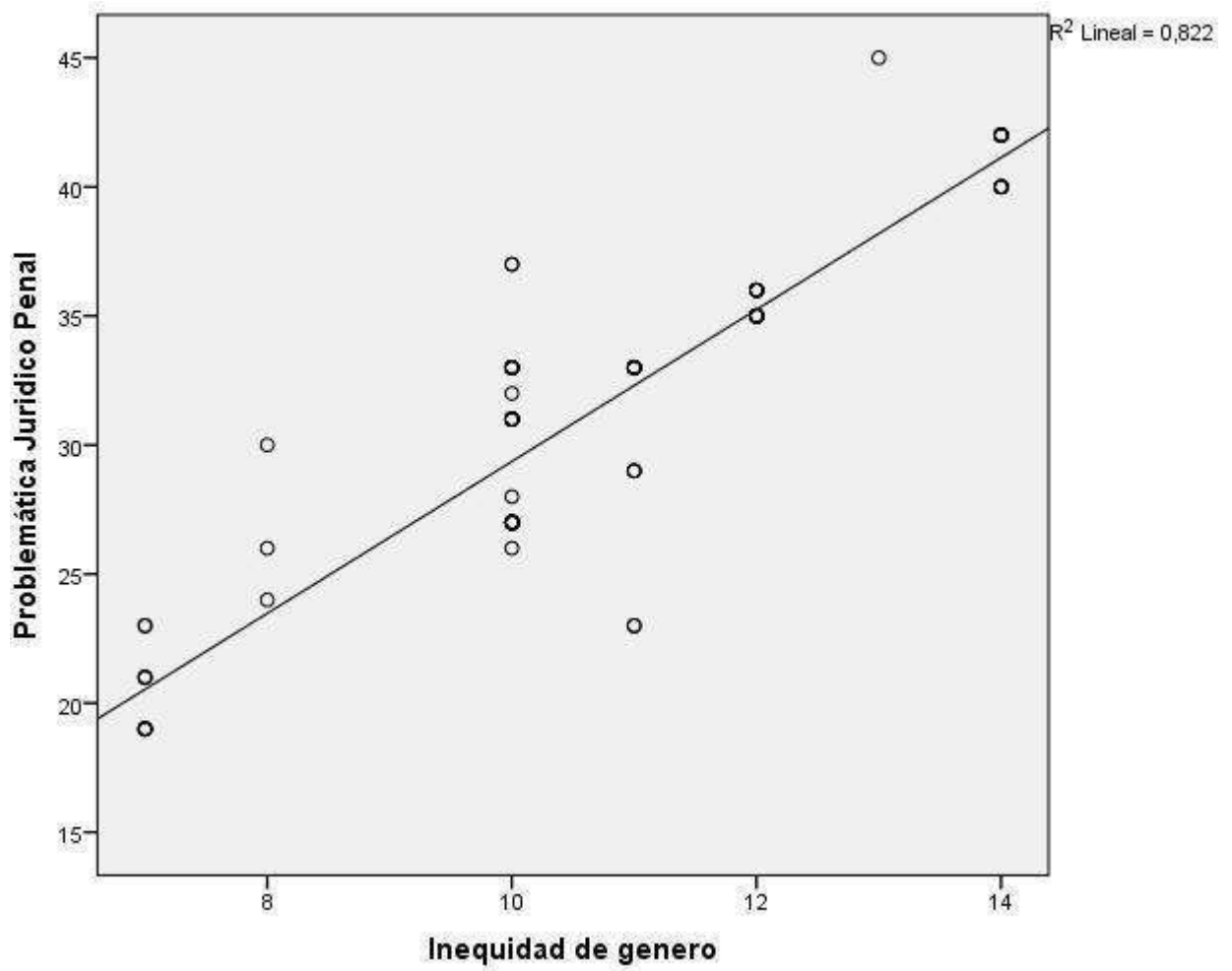


Figura 8. *El uxoricidio por inequidad de género y la problemática jurídico penal*

Hipótesis específica 3

H_a: El uxoricidio por Misogonia se relaciona con la problemática Jurídico penal en el distrito judicial de Huaura.

H₀: El uxoricidio por Misogonia no se relaciona con la problemática Jurídico penal en el distrito judicial de Huaura.

Tabla 13. *El uxoricidio por Misogonia y la problemática jurídico penal*

Correlaciones			Misogonia	Problemática Jurídico Penal
Rho de Spearman	Misogonia	Factor de similitud	1,000	,902**
		Sig. (doble)	.	,000
	Problemática Jurídico Penal	N	95	95
		Factor de similitud	,902**	1,000
		Sig. (doble)	,000	.
		N	95	95

** . La semejanza es explicativa al rango 0,01 (doble).

El esquema se logró una cifra de reciprocidad de $r=0,902$, y $\text{sig}<0,05$ lo que se accede la suposición disyuntiva y se refuta la suposición abolida. A lo que se logra demostrar que hay conexión de magnitud buena en el uxoricidio por Misogonia y los problemas Jurídicos penales en la jurisdicción de Huaura.

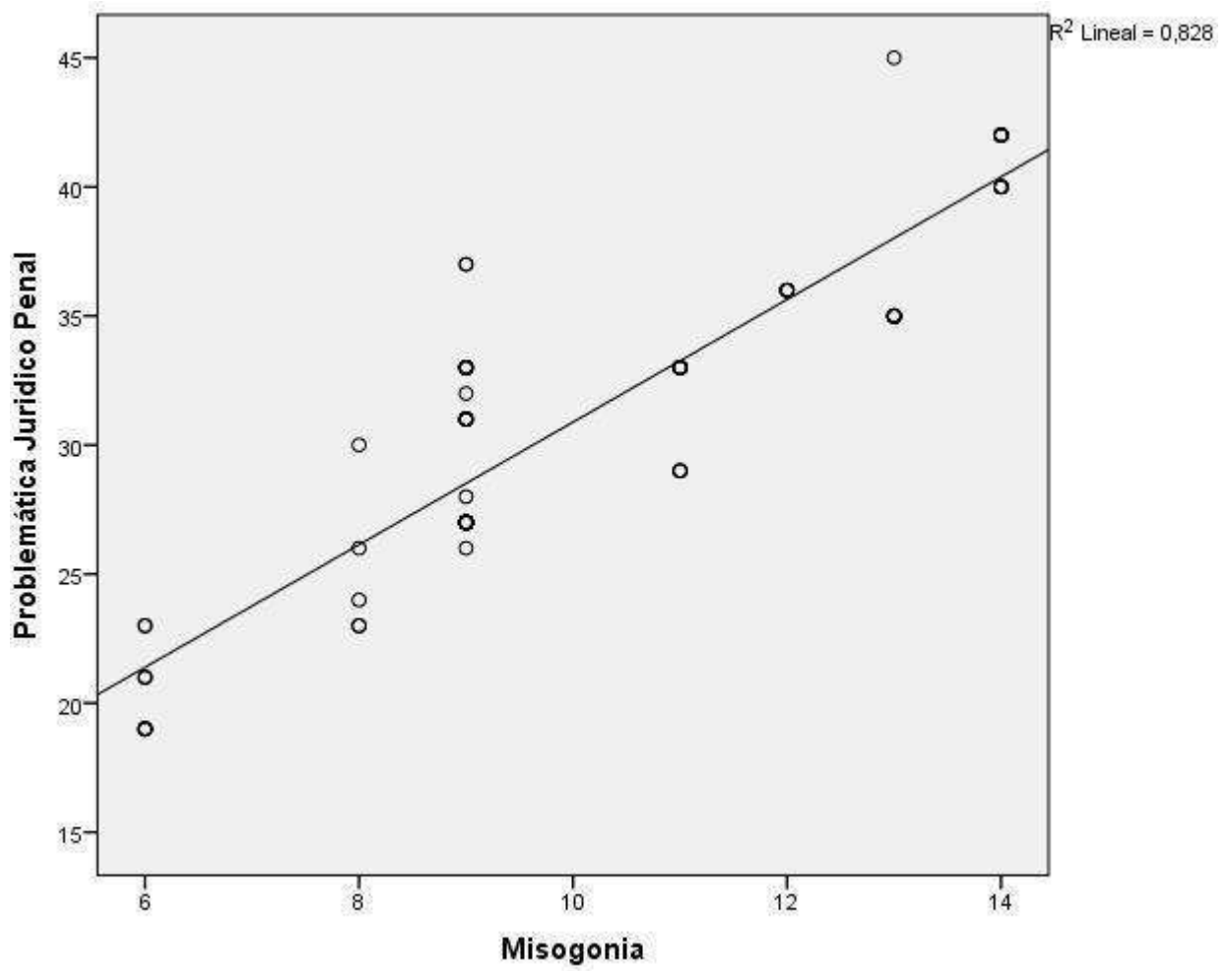


Figura 9. *El uxoricidio por Misogonia y la problemática jurídico penal*

CAPITULO V

DISCUSIÓN

5.1. Discusión de los resultados

La Muerte de la mujer por su esposo era una infracción que formaba una totalidad y legítima prerrogativa al varón en resguardo de su honorabilidad, a lo que puede asesinar, herir a su conyugue atrapada en evidente engaño o a la hija menor en tanto estuviera viviendo en hogar del padre y fuese atrapada en semejantes situaciones.

Lográndose contrastar la teoría céntrica se demuestra de modo detallado que hay conexión de magnitud muy buena entre el uxoricidio y los problemas Jurídicos penales en la jurisdicción de Huaura. Parecidos efectos se ubican en el trabajo de Campos, Navea, y Olivos (2015) en “Muerte de la mujer por su marido: Una resistencia de la fémina ante la intimidación dentro de la familia”. En el momento en que la fémina asesina a su esposo o conyugue (UXORICIDIO), ¿por qué lo hizo? Es la teoría que la fémina criminal de su conyugue procedería incitada, en la mayor parte de casos, por la intimidación de la cual es sacrificada y apelaría a dicha infracción como una manera de remediar cada aprieto interpersonal. Para manifestar ello narraremos, fundamentándose en detalles, jurisprudencias y párrafos de publicaciones, la mencionada intimidación y su vínculo con las víctimas que la persiguen. observando a partir de otro espacio, destacando además a las “víctimas” de los homicidios. Una expresión alcanza: “el muerto tiene la culpa mas no el que lo asesino”. Dicha mención posee como fundamento, exactamente, la expectativa en que el método que proporciona la igualdad a féminas y varones sea en semejanza, las denuncias y críticas de la cultura del machismo en que estamos y la protección y descargo de cada uxoricida.

De otra parte, Sánchez (2018) en “El feminicidio Uxorica en Lima”. Donde se evidencia que los feminicidios uxoricidas se ha transformado en un suceso colectivo que

implica a cada protagonista de la colectividad civil. Inquieta no únicamente a cada víctima y su familia, sino además al agregado de la colectividad. Alcanzando a Bourdieu, según la iniciación de la no - conciencia, el realizar los feminicidios uxoricidas no puede ser un hecho exaltado meramente, sino que tendría una organización social, perspectivas y vínculos colectivos que se hallan atrás y que son interiorizados por los protagonistas.

Es por ello, que los esposos, papás, prometidos y consanguíneos desistieron de poseer anuencia para asesinar a la infiel y a su amante y los asesinatos por ellos realizados frente a féminas son castigados como infracciones agravadas por motivos de vínculo consanguíneo o de analogía. Sin embargo, en estos años, por razones de rencor, fracaso, ofensa, vehemencia, cosificaciones, misoginias y dominio masculino, los asesinatos de féminas se incrementaron.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Primero: hay lazo de magnitud muy buena en uxoricidio y los problemas Jurídicos penales en la jurisdicción de Huaura.

Segundo: Existe relación de magnitud muy buena entre el uxoricidio y la problemática Jurídica penal en la jurisdicción de Huaura.

Tercero: Existe lazo de magnitud buena en el uxoricidio por inequidad de género y problemática Jurídico penal en la jurisdicción de Huaura.

Cuarto: Existe conexión de magnitud buena en el uxoricidio por Misogonia y los problemas Jurídicos penales en la jurisdicción de Huaura.

6.2. Recomendaciones

Primero: Se propone a cada funcionario, sea juez o fiscal, estimular de modo adecuado, mediante fundamentos fácticos y normativos, los juicios de las partes del organismo sentidas y el vínculo culpable – sacrificado en la diferencia de la caracterización de la infracción de muerte de la mujer por su marido.

Segundo: Se encarga que en los pactos íntegros sobre el componente se instituyan juicios de diferencia efectiva en lazo con las particularidades de los hechos acometedores y además la capacidad del arma utilizada, pues la incitación de acontecimientos debe acatar a los elementos de enlace (narración, principalmente) y firmeza pues se busca un descargo externo de indicio fáctico.

Tercero: Educar con campañas de sensibilización, orientación, generar materiales didácticos y diferentes acciones en contra de la violencia contra la mujer para que esto no tenga un desenlace como el feminicidio o Uxoricidio.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

5.1. Fuentes documentales

Ambito_judico_Derecho. (19 - 01 - 2022). *la contrariedad jurídica como articuladora de las providencias judiciales*. logrado de la contrariedad jurídica como articuladora de las providencias judiciales: <http://www.ambitosjuridicos.com/noticia/procesales-y-disciplinarias/los-inconvenientes-juridicos-como-articuladores-de-las-providencias-judiciales>

Campos, M., Navea, K., & Olivos, P. (2015). *Tesis: Uxoricios: reacciones de la femina ante la intimidacion dentro de la familia*. Santiago: U. de Chile.

Cassany, D., M. y Sanz, G. (1998). *educar lengua (4ª ed.)*. Barcelona: Graó.

Cruz, B., & Ocaña, J. (2015). *Tesis: Leyes de Femicidios y sus secuelas relacionadas a la violencia contra las mujeres en la jurisdiccion de Huaura 2013-2014*. Perú: UNJFSC.

Chuque, M., & Tuesta, D. (2019). *Tesis: Femicidios: Origenes, definiciones, particularidades, secuelas y efectos. revisiones teóricas*. Tarapoto. Perú: U. P. Unión.

Educalingo. (29 - 01 - 2019). logrado de Educalingo: <http://educaling.com/es/dice-es/uxoricidio>

Gutierrez, A. (2013). *Tesis: Las Tipificaciones de Uxoricios como delitos autónomos en la L. penal del Ecuador*. Tulcán. Ecuador: U. Regional Autónoma de los Andes.

López, M. (2019). *Teoria: Violencia en la familia como ocasionante del los delitos de Femicidios en la jurisdiccion del Callao..* Perú: U. Nacional F. Villarreal.

Martinez, J. (2020). *Tesis: Uxoricios: ciertos homicidios familiares en Colombia contemplados a partir de la coelctivizacion del sujeto, su contro y cada discurso institucional, 1920-30*. Bogota. Colombia: U. Nacional de Colombia.

Mendez, M., & Pinto, C. (2021). *Tesis: Femicidios Y Limitacion De cuidado En cada Institucion Pública, a lo largo de la cuarentena Obligatoria Por el Covid-19, 2020*. Huaraz. Perú: UCV.

Sánchez, J. (2018). *Tesis: los feminicidios Uxorcidas en Lima*. Perú: PUCP.

Viero, I. (2004). *Psicología de las lecturas transcurso hipotéticos y aplicación instruccional*. Madrid: U. de la Coruña.

Villaverde, T. (2018). *Teoría: Cuentos motores aprendemos a comprender textos*. Perú: PUCP.

5.2. Fuentes bibliográficas

De La Cruz, L. (2014). *Usos y Abuso de las Redes Sociales en escolares de Norte*. Lima.

Gonzales, V., Merino, L., & Cano, M. (2009). *Adicción Virtual*: España. Edita Nexus.

5.3. Fuentes electrónicas

Wikipedia. (03 – 01 - 2020). logrado de: <http://es.wikipedia.org>.

ANEXOS



**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
ESCUELA DE POSGRADO**

**INSTRUMENTO 01
EL UXORICIDIO**

4	3	2	1
Siempre	C. siempre	A. veces	Nunca

Uxoricidio por adulterio		4	3	2	1
1.	El marido asesino a la esposa sorprendida en adulterio				
2.	El comportamiento de engaño, que posee notabilidad en el espacio civil, hasta 1978 se tífico de infracción				
3.	Ante la variedad del vocablo promiscuidad que advertíamos en la Jurisdicción Calífico, ahora hallamos un evidente esclarecimiento penal de dicha infracción, que únicamente podría ser imputada a la fémina esposa y al hombre con el cual proceda con este hecho.				
4.	Esta noción de promiscuidad lo ubica en el espacio de las infracciones contra el individuo, pues transgrede, como la ofensa, contra un pudor que, en dicho caso, es pertenencia exclusiva del hombre				
Inequidad de genero		4	3	2	1
5.	Se proporcionan hechos de violencia contra la fémina únicamente por género de la sacrificada				
6.	La fémina sacrificada de la intimidación es influencia del culpable				
7.	En los hechos de intimidación contra la fémina, el culpable es su esposo o consorte de la sacrificada				
8.	Las agresiones a la fémina únicamente ocasionan un rango medio de daños psíquicos				
Misogonia		4	3	2	1
9.	La intimidación contra la fémina tiende a poseer una perspectiva misógina y sexista				
10.	El rencor hacia las féminas se le adiciona la emoción de supremacía del homicida				
11.	La misoginia es una noción que vale para reseñarse al rencor, regularmente simulado, hacia las féminas y las infantas				
12.	La misoginia únicamente es la idea que narra comportamientos verdaderos de individuos verdaderos, y por lo que hay mediante los hechos de algunos individuos				



**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
ESCUELA DE POSGRADO**

**INSTRUMENTO 02
Problemática Jurídico Penal**

4	3	2	1
Siempre	C. siempre	A veces	Nunca

Social		4	3	2	1
1.	Se evidencian casos en el distrito judicial de Huara sobre Uxoricidio.				
2.	Ocurren casos de filicidio dentro de la sociedad por la limitación de recursos económicos				
3.	El Uxoricidio es un utillaje más del aparato respetable para consolidar su hegemonía sobre las féminas				
4.	La sociedad es una elaboración humana, injusta y vigorosa, contra la que convenimos pelear.				
Normativa		4	3	2	1
5.	La condena al agresor de filicidio solo es de 15 a 25 años				
6.	El poder judicial debería condenar a cadena perpetua a los esposos que cometen actos criminales contra sus esposas				
7.	Los comportamientos respetables tan interiorizadas que concluimos por ordenarlas y no descubrimos el peligro del tema.				
8.	El poder judicial debería condenar a cadena perpetua a los asesinos de mujeres.				
Valorativa					
9.	El crimen cometido por el agresor tiene efectos o producen daños psicológicos en los demás hijos.				
10.	El Uxoricidio aparte de dejar en la orfandad a los demás miembros de la familia, genera que esta se desintegre				
11.	Forman modelos: Así deberá ser un varón; Así deberá ser una fémina				
12.	Cada comportamiento heteropatriarcal queda en presencia cotidiana, ya sea en muchedumbre de informes y repertorios transmisibles				

3.3. Matriz de consistencia

EL UXORICIDIO Y LA PROBLEMÁTICA JURIDICO PENAL EN LA JURISDICCIÓN JUDICIAL DE HUAURA

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES			
<p><u>Problema general</u> ¿Cómo se da el lazo en el Uxoricidio y los problemas Jurídicos penales en la jurisdicción de Huaura?</p> <p><u>Problema específico</u> ¿Cuál es el lazo en el uxoricidio por adulterio y los problemas Jurídicos penales en la jurisdicción de Huaura?</p> <p>¿Cuál es el lazo en el uxoricidio por inequidad de género y los problemas Jurídicos penales en la jurisdicción de Huaura?</p> <p>¿Cuál es el lazo en el uxoricidio por inequidad de género y los problemas Jurídicos penales en la jurisdicción de Huaura?</p> <p>¿Cómo se da la relación entre el uxoricidio por Misogonia y los problemas Jurídicos penales en la jurisdicción de Huaura?</p>	<p><u>Objetivo general</u> Fijar el lazo en el Uxoricidio y los problemas Jurídicos penales en la jurisdicción de Huaura.</p> <p><u>Objetivo específico</u> instituir el lazo en el uxoricidio por adulterio y los problemas Jurídicos penales en la jurisdicción de Huaura.</p> <p>Determinar el lazo en el uxoricidio por inequidad de género y los problemas Jurídicos penales en la jurisdicción de Huaura.</p> <p>Instituir el lazo en el uxoricidio por Misogonia y los problemas Jurídicos penales en la jurisdicción de Huaura.</p>	<p><u>Hipótesis general</u> El uxoricidio se conecta a los problemas Jurídicos penales en la jurisdicción de Huaura.</p> <p><u>Hipótesis específicas</u> El uxoricidio por adulterio se conecta a los problemas Jurídicos penales en la jurisdicción de Huaura.</p> <p>El uxoricidio por inequidad de género se atañe a los problemas Jurídicos penales en la jurisdicción de Huaura.</p> <p>El uxoricidio por Misogoniase atañe a los problemas Jurídicos penales en la jurisdicción de Huaura.</p>	VARIABLE INDEPENDIENTE (X): El Uxoricidio			
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Índice
			Adulterio	<ul style="list-style-type: none"> Asesinato x adulterio Imputado a la mujer casada 	4	Siempre C. siempre A veces Nunca
			Inequidad de genero	<ul style="list-style-type: none"> Intimidación contra la fémina El culpable su esposa 	4	
			Misogonia	<ul style="list-style-type: none"> Carácter sexista Referido al odio 	4	
			Total		12	
			VARIABLE DEPENDIENTE (Y): Problemática jurídico penal			
			Dimensiones	Indicadores	Item	Índices
			Social	<ul style="list-style-type: none"> Hechos religiosos Hechos políticos 	4	Siempre C. siempre A veces Nunca
			Normativa	<ul style="list-style-type: none"> Leyes Normas 	4	
Valorativa	<ul style="list-style-type: none"> Condenas y sentencias 	4				
Total		12				

Matriz de datos

N	El Uxoricidio															V1	Problemática Jurídico Penal											V1						
	Uxoricidio por adulterio					Inequidad de genero					Misogonia						ST1	Social					Normativa						Valorativa					ST1
	1	2	3	4	S1	5	6	7	8	S2	9	10	11	12	S5			1	2	3	4	S4	5	6	7	8	S5		9	10	11	12	S6	
1	3	3	2	3	11	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	27	Medio	3	3	2	2	10	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	26	Medio
2	3	2	2	2	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	3	2	2	2	9	2	3	2	2	9	2	3	2	2	9	27	Medio
3	2	2	1	2	7	2	2	1	2	7	2	2	1	1	6	20	Bajo	2	2	1	2	7	2	2	1	1	6	2	2	1	1	6	19	Bajo
4	3	4	4	4	15	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	34	Medio	3	4	4	4	15	2	3	2	2	9	2	3	2	2	9	33	Medio
5	2	4	1	4	11	2	3	3	3	11	2	3	3	3	11	33	Medio	2	4	1	4	11	2	3	3	3	11	2	3	3	3	11	33	Medio
6	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	42	Alto	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	42	Alto
7	3	4	4	4	15	2	4	4	3	13	2	3	4	4	13	41	Alto	3	4	4	4	15	2	4	4	4	14	4	4	4	4	16	45	Alto
8	3	4	4	4	15	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	34	Medio	3	4	4	4	15	2	3	2	2	9	2	3	2	2	9	33	Medio
9	2	1	1	4	8	2	2	1	2	7	2	2	1	1	6	21	Bajo	2	4	1	4	11	2	2	1	1	6	2	2	1	1	6	23	Bajo
10	3	1	1	4	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	3	4	4	4	15	2	3	2	2	9	2	3	2	2	9	33	Medio
11	2	1	1	4	8	2	3	3	3	11	2	3	3	3	11	30	Medio	2	4	1	4	11	2	3	3	3	11	2	3	3	3	11	33	Medio
12	2	1	1	4	8	2	2	1	2	7	2	2	1	1	6	21	Bajo	2	4	1	4	11	2	2	1	1	6	2	2	1	1	6	23	Bajo
13	3	1	1	4	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	3	4	4	4	15	2	3	2	2	9	2	3	2	2	9	33	Medio
14	2	1	1	4	8	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	36	Alto	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	42	Alto
15	3	1	1	4	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	3	4	4	4	15	2	3	2	2	9	2	3	4	4	13	37	Alto
16	2	1	1	4	8	2	3	3	3	11	2	3	3	3	11	30	Medio	2	4	1	4	11	2	3	3	3	11	2	3	3	3	11	33	Medio
17	2	3	1	3	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	2	3	4	1	10	2	3	2	2	9	2	3	4	4	13	32	Medio
18	3	1	1	4	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	3	4	4	4	15	2	3	2	2	9	2	3	4	4	13	37	Alto
19	2	1	1	4	8	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	36	Alto	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	42	Alto
20	2	4	1	4	11	2	3	3	3	11	2	3	3	3	11	33	Medio	2	4	1	4	11	2	3	3	3	11	2	3	3	3	11	33	Medio
21	3	2	2	2	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	3	2	2	2	9	2	3	2	2	9	2	3	4	4	13	31	Medio
22	3	2	2	2	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	3	2	2	2	9	2	3	2	2	9	2	3	4	4	13	31	Medio
23	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	42	Alto	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	42	Alto
24	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	24	Medio	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	2	4	4	4	14	30	Medio
25	2	4	1	4	11	2	3	3	3	11	2	3	3	3	11	33	Medio	2	4	1	4	11	2	3	3	3	11	2	3	3	3	11	33	Medio
26	2	2	1	2	7	2	2	1	2	7	2	2	1	1	6	20	Bajo	2	2	1	2	7	2	2	1	1	6	2	4	1	1	8	21	Bajo
27	3	2	2	2	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	3	2	2	2	9	2	3	2	2	9	2	3	4	4	13	31	Medio
28	3	2	2	2	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	3	2	2	2	9	2	3	2	2	9	2	3	4	4	13	31	Medio
29	2	2	1	2	7	2	2	1	2	7	2	2	1	1	6	20	Bajo	2	2	1	2	7	2	2	1	1	6	2	4	1	1	8	21	Bajo
30	3	2	2	2	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	3	2	2	2	9	2	3	2	2	9	2	3	4	4	13	31	Medio
31	2	2	4	2	10	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	38	Alto	2	2	4	4	12	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	40	Alto
32	3	2	2	2	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	3	2	2	2	9	2	3	2	2	9	2	3	4	4	13	31	Medio
33	3	2	2	2	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	3	2	2	2	9	2	3	2	2	9	2	3	4	4	13	31	Medio
34	2	2	1	2	7	2	2	1	2	7	2	2	1	1	6	20	Bajo	2	2	1	2	7	2	2	1	1	6	2	4	1	1	8	21	Bajo
35	3	2	2	2	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	3	2	2	2	9	2	3	2	2	9	2	3	2	2	9	27	Medio
36	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	42	Alto	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	42	Alto
37	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12	36	Alto	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12	36	Alto

38	3	2	2	2	9	2	3	4	3	12	2	3	4	4	13	34	Medio	3	2	2	2	9	2	3	4	4	13	2	3	4	4	13	35	Medio
39	2	2	4	2	10	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	38	Alto	2	2	4	4	12	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	40	Alto
40	2	2	1	2	7	2	3	3	3	11	2	3	3	3	11	29	Medio	2	2	1	2	7	2	3	3	3	11	2	3	3	3	11	29	Medio
41	3	2	2	2	9	2	3	4	3	12	2	3	4	4	13	34	Medio	3	2	2	2	9	2	3	4	4	13	2	3	4	4	13	35	Medio
42	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12	36	Alto	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12	36	Alto
43	2	4	1	4	11	2	3	3	3	11	2	3	3	3	11	33	Medio	2	4	1	4	11	2	3	3	3	11	2	3	3	3	11	33	Medio
44	2	2	1	2	7	2	4	1	4	11	2	4	1	1	8	26	Medio	2	2	1	2	7	2	4	1	1	8	2	4	1	1	8	23	Bajo
45	3	2	2	2	9	2	3	4	3	12	2	3	4	4	13	34	Medio	3	2	2	2	9	2	3	4	4	13	2	3	4	4	13	35	Medio
46	3	2	2	2	9	2	3	4	3	12	2	3	4	4	13	34	Medio	3	2	2	2	9	2	3	4	4	13	2	3	4	4	13	35	Medio
47	3	2	2	2	9	2	3	4	3	12	2	3	4	4	13	34	Medio	3	2	2	2	9	2	3	4	4	13	2	3	4	4	13	35	Medio
48	3	2	2	2	9	2	3	4	3	12	2	3	4	4	13	34	Medio	3	2	2	2	9	2	3	4	4	13	2	3	4	4	13	35	Medio
49	2	2	1	2	7	2	3	3	3	11	2	3	3	3	11	29	Medio	2	2	1	2	7	2	3	3	3	11	2	3	3	3	11	29	Medio
50	3	2	2	2	9	2	3	4	3	12	2	3	4	4	13	34	Medio	3	2	2	2	9	2	3	4	4	13	2	3	4	4	13	35	Medio
51	2	2	1	2	7	2	4	1	4	11	2	4	1	1	8	26	Medio	2	2	1	2	7	2	4	1	1	8	2	4	1	1	8	23	Bajo
52	3	2	2	2	9	2	3	4	3	12	2	3	4	4	13	34	Medio	3	2	2	2	9	2	3	4	4	13	2	3	4	4	13	35	Medio
53	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12	36	Alto	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12	36	Alto
54	3	2	2	2	9	2	3	4	3	12	2	3	4	4	13	34	Medio	3	2	2	2	9	2	3	4	4	13	2	3	4	4	13	35	Medio
55	3	2	2	2	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	3	2	2	2	9	2	3	2	2	9	2	3	2	2	9	27	Medio
56	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	42	Alto	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	42	Alto
57	3	2	2	2	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	3	2	2	2	9	2	3	2	2	9	2	3	2	2	9	27	Medio
58	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12	36	Alto	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12	36	Alto
59	2	4	1	4	11	2	3	3	3	11	2	3	3	3	11	33	Medio	2	4	1	4	11	2	3	3	3	11	2	3	3	3	11	33	Medio
60	2	2	4	2	10	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	38	Alto	2	2	4	4	12	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	40	Alto
61	3	2	2	2	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	3	2	2	2	9	2	3	2	2	9	2	3	2	2	9	27	Medio
62	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12	36	Alto	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12	36	Alto
63	3	2	2	2	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	3	2	2	2	9	2	3	2	2	9	2	3	2	2	9	27	Medio
64	3	2	2	2	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	3	2	2	2	9	2	3	2	2	9	2	3	2	2	9	27	Medio
65	2	3	2	3	10	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	29	Medio	2	3	2	1	8	2	3	2	2	9	2	3	2	2	9	26	Medio
66	2	2	1	2	7	2	3	3	3	11	2	3	3	3	11	29	Medio	2	2	1	2	7	2	3	3	3	11	2	3	3	3	11	29	Medio
67	3	2	2	2	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	3	2	2	2	9	2	3	2	2	9	2	3	2	2	9	27	Medio
68	3	2	2	2	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	3	2	2	2	9	2	3	2	2	9	2	3	2	2	9	27	Medio
69	2	2	4	2	10	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	38	Alto	2	2	4	4	12	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	40	Alto
70	3	2	2	2	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	3	2	2	2	9	2	3	2	2	9	2	3	2	2	9	27	Medio
71	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	42	Alto	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	42	Alto
72	3	2	2	2	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	3	2	2	2	9	2	3	2	2	9	2	3	2	2	9	27	Medio
73	2	2	1	2	7	2	2	1	2	7	2	2	1	1	6	20	Bajo	2	2	1	2	7	2	2	1	1	6	2	2	1	1	6	19	Bajo
74	3	4	4	4	15	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	34	Medio	3	4	4	4	15	2	3	2	2	9	2	3	2	2	9	33	Medio
75	2	4	1	4	11	2	3	3	3	11	2	3	3	3	11	33	Medio	2	4	1	4	11	2	3	3	3	11	2	3	3	3	11	33	Medio
76	2	3	4	3	12	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	31	Medio	2	3	4	1	10	2	3	2	2	9	2	3	2	2	9	28	Medio
77	3	4	4	4	15	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	34	Medio	3	4	4	4	15	2	3	2	2	9	2	3	2	2	9	33	Medio
78	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	42	Alto	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	42	Alto
79	3	4	4	4	15	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	34	Medio	3	4	4	4	15	2	3	2	2	9	2	3	2	2	9	33	Medio
80	3	2	2	2	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	3	2	2	2	9	2	3	2	2	9	2	3	2	2	9	27	Medio
81	3	2	2	2	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	3	2	2	2	9	2	3	2	2	9	2	3	2	2	9	27	Medio
82	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12	36	Alto	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12	36	Alto
83	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	24	Medio	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	24	Medio
84	2	2	1	2	7	2	2	1	2	7	2	2	1	1	6	20	Bajo	2	2	1	2	7	2	2	1	1	6	2	2	1	1	6	19	Bajo

85	2	2	1	2	7	2	2	1	2	7	2	2	1	1	6	20	Bajo	2	2	1	2	7	2	2	1	1	6	2	2	1	1	6	19	Bajo
86	3	2	2	2	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	3	2	2	2	9	2	3	2	2	9	2	3	2	2	9	27	Medio
87	3	2	2	2	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	3	2	2	2	9	2	3	2	2	9	2	3	2	2	9	27	Medio
88	2	2	1	2	7	2	2	1	2	7	2	2	1	1	6	20	Bajo	2	2	1	2	7	2	2	1	1	6	2	2	1	1	6	19	Bajo
89	3	2	2	2	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	3	2	2	2	9	2	3	2	2	9	2	3	2	2	9	27	Medio
90	2	2	4	2	10	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	38	Alto	2	2	4	4	12	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	40	Alto
91	3	2	2	2	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	3	2	2	2	9	2	3	2	2	9	2	3	2	2	9	27	Medio
92	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	42	Alto	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	42	Alto
93	2	2	1	2	7	2	2	1	2	7	2	2	1	1	6	20	Bajo	2	2	1	2	7	2	2	1	1	6	2	2	1	1	6	19	Bajo
94	3	2	2	2	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	3	2	2	2	9	2	3	2	2	9	2	3	2	2	9	27	Medio
95	3	2	2	2	9	2	3	2	3	10	2	3	2	2	9	28	Medio	3	2	2	2	9	2	3	2	2	9	2	3	2	2	9	27	Medio

